



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><u>Sres. asistentes:</u></p> <p><u>Alcalde:</u><br/>Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer</p> <p><u>Concejales:</u></p> <p><u>Grupo Municipal Partido Popular:</u><br/>D. Francisco Ignacio Delgado Bonilla<br/>D. Jesús Lupiáñez Herrera<br/>D.<sup>a</sup> María Josefa Terrón Díaz<br/>D. Luis Gerardo García Avilés<br/>D.<sup>a</sup> Eva María García Jiménez<br/>D. Manuel Gutiérrez Fernández<br/>D. Daniel Aranda Aragüez<br/>D.<sup>a</sup> María Lourdes Piña Martín<br/>D. Jorge Pérez Ramos</p> <p><u>Grupo Municipal Socialista:</u><br/>D.<sup>a</sup> Dolores Esther Gámez Bermúdez<br/>D. Víctor González Fernández<br/>D. José Hipólito Gómez Fernández<br/>D.<sup>a</sup> Cynthia García Perea<br/>D. José María Domínguez Pérez</p> | <p><u>Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar:</u><br/>D. Jesús Carlos Pérez Atencia<br/>D. Alejandro David Vilches Fernández<br/>D. José David Segura Guerrero<br/>D.<sup>a</sup> Ana Belén Zapata Jiménez<br/>D. Juan Antonio García López<br/>D. Antonio Manuel Ariza Segovia<br/>D. Juan Carlos Muñoz De Gyns</p> <p><u>Grupo Municipal Andalucía por Sí (AxSí):</u><br/>D. José Pino Gálvez<br/>D. Juan José Segura Palacios</p> <p><u>Concejala no adscrita:</u><br/>D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Roberto Serrano</p> <p><u>Secretario general del Pleno:</u><br/>D. Rafael Muñoz Gómez</p> <p><u>Jefe de servicio de Secretaría General del Pleno y apoyo a la Junta de Gobierno Local:</u><br/>D.<sup>a</sup> María José Girón Gambero</p> <p><u>Administrativa:</u><br/>D.<sup>a</sup> Susana Jiménez Jurado</p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

En la sede de la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas nº 12 de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las nueve horas y treinta y nueve minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno se reúne el Pleno de la Corporación Municipal con la asistencia de los señores arriba indicados al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de alcaldía nº 7113/2021, de fecha 23 de noviembre, una vez vista la relación de asuntos concluidos y dictaminados presentados en la Junta de Portavoces por parte del Sr. Secretario general del Pleno y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión el Excmo. Sr. alcalde-presidente, D. Antonio Moreno Ferrer, celebrándose con carácter ordinario y en primera convocatoria.

Comenzado el Pleno, toma la palabra el Sr. alcalde: *“Para que conste en acta, como creo que es de todos conocido, se produjo la semana pasada el fallecimiento del*





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

*padre del compañero Jorge y en nombre de toda la Corporación pues obviamente manifestarte nuestras condolencias y mostrarte el ánimo de todos y cada uno de los compañeros que componemos esta Corporación”.*

Lo cual es agradecido por el Sr. Pérez Ramos.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

**<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=53>**

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

BB3ED693957EDB2314E0F50DFB22AAF7DDE93A2BE9D15E6AC94F0CDF9BFFF238CD3ECD99B7EBAC839D51F32AF4328C721381CD920B279B7F77EEA7AC1569155E

Procediendo a tratar a continuación el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

#### PRIMERA PARTE. DE CARÁCTER RESOLUTIVO

1.- PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS EN EL PRESENTE AÑO, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO EL 14 DE OCTUBRE Y CON CARÁCTER ORDINARIO EL 29 DE OCTUBRE.

2.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PGOU PARA LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL EL INGENIO Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, EXPEDIENTES PROMOVIDOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA A INSTANCIA DE SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS S.L. (EXP. 18/15. EXP. ELEC. 1/2015 PLAN).

3.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS GENERALES Y GESTIÓN MUNICIPAL PARA LA APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

4.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA INSTITUCIONAL RELATIVA AL MANIFIESTO 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

#### SEGUNDA PARTE. DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO O DE CONTROL

5.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

6.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ACTAS DE LAS SESIONES DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO.

Plaza de Las Carmelitas, 12  
29700 Vélez-Málaga (Málaga)  
Tfno: 664110769

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:13523406341715434714



7.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO N.º 6984/21 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, REVOCANDO LA DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA OTORGADA POR DECRETO N.º 5489/19 DE 19 DE JULIO.-

8.- DACIÓN DE CUENTA DE ESCRITO DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE SU GRUPO EN LAS COMISIONES DE PLENO.-

9.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA N.º 6802/21, SOBRE CESE DE TENIENTE DE ALCALDE, N.º 6803/21, SOBRE SEPARACIÓN DE MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Y N.º 7030/21, QUE RECTIFICA LOS ANTERIORES, ASÍ COMO DE LOS DECRETOS N.º 6804/21 Y 7069/21 SOBRE MODIFICACIÓN DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES.

10.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR DESIGNANDO PORTAVOZ DE DICHO GRUPO, Y MIEMBROS EN LA COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS.

11.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE LA TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2019 PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021.

12.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR EL SR. INTERVENTOR GENERAL SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA, RELATIVO AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2021.

13.- ASUNTOS URGENTES.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

## DESARROLLO DE LA SESIÓN

### PRIMERA PARTE. DE CARÁCTER RESOLUTIVO

**1.- PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS EN EL PRESENTE AÑO, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO EL 14 DE OCTUBRE Y CON CARÁCTER ORDINARIO EL 29 DE OCTUBRE.**- El Excmo. Sr. alcalde pregunta a los Sres. concejales si tienen alguna objeción que formular a las actas presentadas para su aprobación, indicadas en el título de este punto, y no formulándose ninguna, **quedan aprobadas.**

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección





URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=53>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

BB3ED693957EDB2314E0F50DFB22AAF7DDE93A2BE9D15E6AC94F0CDF9BFFF238CD3ECD9  
9B7EBAC839D51F32AF4328C721381CD920B279B7F77EEA7AC1569155E

**2.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PGOU PARA LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL EL INGENIO Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, EXPEDIENTES PROMOVIDOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA A INSTANCIA DE SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS S.L. (EXP. 18/15. EXP. ELEC. 1/2015 PLAN).- Conocida la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 15 de noviembre de 2021 indicando lo siguiente:**

“I.- Se da cuenta del documento de innovación de instrumento de planeamiento general denominado “Modificación de Elementos del PGOU para ampliación del Centro Comercial El Ingenio” junto a su “Evaluación Estratégica Ambiental”; este expediente está promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga a instancias de Sociedad Azucarera Larios S.L.” (exp. 18/15) .

Dicho instrumento de planeamiento consiste en una modificación puntual del PGOU/96 y tiene los siguientes objetivos, como indica el Informe de la Arquitecta Municipal de 4 de mayo de 2018:

- El reconocimiento del actual ámbito del SG.T-22 “Área de Servicio” como **Suelo Urbano Consolidado**, tal y como propone el Avance de la Revisión del P.G.O.U, por considerar que se cumplen todas las determinaciones del artículo 45.1 del L.O.U.A.

- El **aumento de su aprovechamiento en un 9,90%**, en las condiciones determinadas por el artículo 45.2.B.c LOUA; es decir, manteniendo su condición de Suelo Urbano Consolidado. Dicho aumento no precisa del correspondiente aumento de dotaciones, por no superar el 10% de su aprovechamiento actual, no siendo tampoco necesarios incrementos o mejoras de los servicios públicos y de urbanización existentes.

-Asimismo la Modificación incorpora una **nueva ordenanza de Gran Superficie Minorista**, incluido en el uso de “Servicios Terciarios” pero distinguiéndolo del uso de Comercio general y definiendo las condiciones para su implantación.

II.- El instrumento de planeamiento ha seguido la siguiente tramitación hasta la fecha:

a) Se acordó la **aprobación del Proyecto** del instrumento de planeamiento por la Junta de Gobierno Local -art 127.1.c) de Ley 7/85 de Bases de Régimen Local- en sesión de fecha 20-6-2018-,

b) Fue **aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 9-10-2019**, disponiendo someter las actuaciones al trámite de información pública por un plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (anuncio publicado en el BOP Málaga nº 17 de 27 de enero de 2020), en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia (anuncio publicado en el Diario Málaga Hoy en fecha 22 de enero de 2020) y





en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (21-1-20 al 24-2-20).

c) Advertido error en cuanto al plazo de información pública (que es, como mínimo de 45 días según lo dispuesto en la ley estatal ambiental) se amplió el plazo de información pública otros 15 días mediante acuerdo plenario de fecha 25/9/2020 -en el que también se acordó declarar la tramitación de urgencia del procedimiento a partir de este momento según lo previsto en el art. 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre-. Dicha ampliación de la información pública tuvo lugar mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (anuncio publicado en el BOP Málaga nº 222 de 19 de noviembre de 2020), en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia (anuncio publicado en el Diario Málaga Hoy en fecha 9 de noviembre de 2020).

d) Tras la aprobación inicial se requirieron los informes sectoriales y el **Informe de incidencia territorial como los informes sectoriales**, a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística (art 32 LOUA y arts. 14 y ss del Decreto 36/2014 de 11 de febrero por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo), con el siguiente resultado:

- **Informe de Incidencia Territorial:** emitido en fecha 22/12/2020 con carácter **favorable**.
- Informe Delegación de **Cultura** Junta de Andalucía: emitido el 28/12/2020 con carácter **favorable** (no afección a bienes culturales)
- Informe Delegación de Fomento (**Carretera A-356-R**) Junta de Andalucía: emitido el 23/11/2020 con carácter favorable.
- Informe de **Evaluación de Impacto en la Salud:** emitido el 22/12/2020 de carácter **favorable**.
- Informe de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (**Aguas**) Junta de Andalucía: 14/12/2020 **favorable**.
- Informe **Comercial** de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, de fecha 29/1/2021 de carácter **favorable con condiciones**. Dichos condicionantes han sido solventados tal y como resulta del Informe de la Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de 4 de noviembre de 2021.

III.- La Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria -a la que debe someterse el presente instrumento de planeamiento- se ha tramitado a la fecha del siguiente modo:

a) Se solicitó el inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, y **se acordó por el Delegado Territorial de dicha Consejería la admisión a trámite** de dicha evaluación mediante **Resolución de fecha 18/01/2017**.

b) Tras las consultas realizadas por el órgano ambiental se elaboró y remitió por éste el **Documento de Alcance del estudio ambiental estratégico de fecha 28/11/2017**.

c) Se formuló el **Estudio Ambiental Estratégico** y la versión preliminar del instrumento de planeamiento, y se acordó su sometimiento a información pública por el plazo legal previsto en la Ley (un mes mediante acuerdo plenario de fecha 9/10/2019 y 15 días más mediante acuerdo plenario de fecha 25/9/2020 -en el que también se acordó declarar la tramitación de urgencia prevista en el art. 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre-).





IV.- Transcurrido el plazo de información pública, se han presentado las siguientes alegaciones:

| ALEGANTES                                                                                                                                              | FECHA REGISTRO ENTRADA |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| D <sup>a</sup> REMEDIOS HIJANO PÁEZ Y D <sup>a</sup> MERCEDES BELÉN, D <sup>a</sup> GEMA DE LOS REMEDIOS, D <sup>o</sup> RUBÉN Y D AURELIO MUÑOZ RAMOS | 29/6/2020 (2020022134) |
| D <sup>a</sup> REMEDIOS HIJANO PÁEZ Y D <sup>a</sup> MERCEDES BELÉN, D <sup>a</sup> GEMA DE LOS REMEDIOS, D. RUBÉN Y D AURELIO MUÑOZ RAMOS             | 7/12/2020 (2020048341) |

V.- Atendidas las alegaciones anteriores y -dando audiencia al promotor del expediente que acompañó sendos escritos de contestación a las alegaciones-, se emitió Informe de la Arquitecta Municipal de fecha 17 de febrero de 2021 en relación a las alegaciones realizadas , del siguiente tenor:

**“Expediente: Documentación registrada 18/15**

**Asunto:** Informe de las alegaciones presentadas a la Aprobación Inicial de la Modificación de Elementos del PGOU para ampliación del Centro Comercial El Ingenio promovido por Sociedad Azucarera Larios, S.A. Y al Documento Inicial para la Evaluación Ambiental Estratégica.

Examinado el documento de la Modificación de Elementos del PGOU/96 para la ampliación del SG.T- 22 en trámite, así como nuevo documento presentado como Innovación-Modificación de Elementos del PGOU/96 para ampliación del Centro Comercial El Ingenio en 21 de febrero de 2018 con número de registro 9807 y las alegaciones recibidas a la aprobación inicial del documento, la Oficina Técnica de Urbanismo informa lo siguiente:

Con fecha de 19 de enero de 2.021, se recibe el Certificado de alegaciones producidas a la Aprobación Inicial de la Modificación de Elementos del PGOU para ampliación del Centro Comercial El Ingenio promovido por Sociedad Azucarera Larios, S.A. Y al Documento Inicial para la Evaluación Ambiental Estratégica.

En dicho certificado son dos las alegaciones a la innovación, realizadas por:

| Nombre                          | Fecha de presentación | Número registro de entrada. |
|---------------------------------|-----------------------|-----------------------------|
| D. Remedios Hijano Páez y otros | 29/06/20              | 2020022134                  |
| D. Remedios Hijano Páez y otros | 07/12/20              | 2020048341                  |

### ALEGACIONES A LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS

Las alegaciones anteriormente descritas, contienen los siguientes *considerandos*:

Fecha 26/06/2020

**PRIMERA:** Disconformidad con la reclasificación de suelo no urbanizable directamente a suelo urbano consolidado sin haber pasado por los estadios intermedios lógicos del planeamiento





urbanístico.

**SEGUNDA:** La lógica pasa porque esta operación de reclasificación se haga de manera ordenada en el nuevo PGOU (sin atajos como la modificación de elementos que nos ocupa), máxime cuando todo apunta a que dicho PGOU implantará una gran rotonda justo en nuestra finca, rotonda que mayoritariamente beneficiará al centro comercial.

**TERCERA:** Debe recabarse el informe de la administración hidrológica y los de las administraciones competentes en materia de carreteras y demás infraestructuras afectadas.

**CUARTA:** Insuficiencia y falta de motivación del informe de sostenibilidad económica

**QUINTA:** Necesidad de someter la modificación de elementos al trámite de informe de evaluación de impacto en salud.

Fecha 07/12/2020

**PRIMERA:** Ratificación de las alegaciones que ya presentaron en el registro del Ayuntamiento el pasado 29 de junio, haciendo remisión expresa al texto íntegro de dichas alegaciones.

**SEGUNDA:** Muestran su rechazo a la aplicación de la urgencia al procedimiento por la ausencia de justificación, considerando que intenta “maquillar la presunta razón de interés público en base a criterios economicistas, unidos a los efectos de la actual pandemia, cuando la realidad es que con la Modificación se pretende llevar a cabo una reclasificación de SNU directamente a SUC sin haber pasado por los estadios intermedios lógicos del planeamiento urbanístico”

A la vista de estas alegaciones presentadas, la Oficina Municipal de Urbanismo, tiene a bien informar respecto a lo planteado lo siguiente:

Fecha 26/06/2020

Respecto de la **PRIMERA** alegación a la MMEE, hay que explicitar que el ámbito objeto de la innovación fue objeto de un Plan Especial conforme a las determinaciones del PGOU/96, el cual conformaba un Sistema General (SG.T-22) destinado a equipamiento el cual, sufrió una Modificación Puntual de Elementos en cuanto a sus límites y dimensiones aprobada definitivamente por la CPOTU en 27 de julio de 2.000.

Dicho ámbito se ordenó pormenorizadamente a través de un Plan Especial, cuyas determinaciones se habían explicitado en la Modificación de Elementos citada. Este Plan Especial se redactó y aprobó de manera original en 31 de julio de 1.997 y más tarde sufrió una modificación que se aprobó definitivamente en 6 de noviembre de 2.000.

Con posterioridad y en desarrollo de las previsiones descritas en el Plan Especial se tramitó licencia de obras para el centro comercial El Ingenio, la cual se obtuvo por Decreto de Alcaldía 294/99 de 29 de enero de 1.999. produciéndose en el transcurso de las obras una presentación de proyecto modificado el cual obtuvo licencia de ampliación por Decreto de Alcaldía 5063/2.000.

Como continuación en la tramitación se solicitó licencia de primera ocupación en 23 de noviembre de 2.000, que se obtuvo mediante Decreto de Alcaldía 5646/2000 con fecha 27 de noviembre de 2.000.

Finalmente se solicitó y obtuvo la correspondiente Licencia de Apertura de actividad comercial en Decreto de 21 de enero de 1.999, fundamentado todo ello en Informe Comercial de la Junta de





Andalucía de 10 de diciembre de 1.997.

Por otro lado, se tramitó con posterioridad proyecto de edificio para actividades terciarias, que físicamente representa una ampliación sobre el anterior. Esta ampliación es la zona paralela a la avenida Juan Carlos I, destinada fundamentalmente a los cines y locales bajo los cines. La licencia de obras se otorgó mediante Resolución 63/2.001 de febrero de 2.001 y la primera ocupación mediante Resolución 712/2.001 de 22 de junio de 2.001 y licencia de apertura mediante Decreto 363/2.001 de 23 de agosto de 2.001.

Asimismo, con fecha 31 de enero de 2014 fue aprobado por el Pleno un Estudio de Detalle para redistribuir edificabilidad de algunas parcelas previstas y así determinadas en el Plan Especial.

Sirva todo lo anterior de exposición de antecedentes procedimentales de transformación urbanística del SG.T-22, hoy Centro Comercial El Ingenio con todos los documentos que para ello había dispuesto el PGOU/96 y la legislación específica, así como la consecución de las infraestructuras y servicios necesarios resultando que actualmente su realidad fáctica es la de un suelo urbano consolidado, que reúne las características propias para ello, como hallarse completamente urbanizado e integrado en la malla urbana, tal como se exige el art. 45.2.A) de la LOUA.

Es por todo ello, que se considera que el actual ámbito de intervención, al que se alega, se había transformado, formalizado y ejecutado de conformidad con lo previsto en el PGOU/96.

Respecto de la **SEGUNDA** alegación a la MMEE, hay que explicitar que nos encontramos en la actualidad en un momento donde la Revisión del PGOU/96, cuyo avance se aprobó en 30 de mayo de 2014 y que tuvo por objeto, conforme al art. 29 de la LOUA definir los criterios, objetivos, alternativas y propuestas generales de la ordenación del nuevo PGOU, que sirvieran de orientación para su redacción.

Se redactó con posterioridad un documento de Objetivos y Estrategias del PGOU, considerado también como preparatorio para la Redacción del nuevo PGOU, que se aprobó por el pleno municipal en 21 de diciembre de 2.015.

No obstante, y mientras eso ocurría, en marzo de 2.015 se produjo la aprobación del Decreto Ley 3/2015 de 3 de marzo de Modificación de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calificación Ambiental y conforme a sus determinaciones se ha procedido a redactar el Documento Inicial Estratégico de la Evaluación Ambiental Estratégica del PGOU, al encontrarse sometido el PGOU a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, mediante el procedimiento descrito en el art. 38 de la citada Ley.

Se produjo entonces solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica y admitida a trámite ésta se remitió por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de fecha 5 de diciembre de 2016.

Desde entonces hasta ahora se ha redactado por empresa especializada Documento Ambiental Estratégico que deberá aprobarse y tramitarse ante la Junta de Andalucía y por otra parte también han concluido los trabajos de elaboración de la Revisión del PGOU para su aprobación inicial y sometimiento a todos los trámites que le corresponden.

Vistos así los tiempos en los que se redacta y tramita un PGOU y sus documentos ambientales, se presentó la innovación planteada, sin que ello suponga una quiebra en la lógica urbanística, ya que las innovaciones que se tramiten hasta una hipotética aprobación definitiva del nuevo PGOU deberán verse incorporadas a aquél.

Es por ello, que la innovación planteada no pretende “esperar” a un nuevo PGOU cuyas





determinaciones se desconocen a priori, ya que aún no ha sido aprobado inicialmente, y éste no debe ser un argumento para obstaculizar el trámite de la innovación propuesta sin más.

Respecto de la **TERCERA** alegación a la MMEE, en cuanto a la necesidad de recabar el informe de la administración hidrológica y los de las administraciones competentes en materia de carreteras y demás infraestructuras afectadas, efectivamente, durante la fase de tramitación en que se encuentra la innovación deben recabarse por parte del Ayuntamiento todos los informes sectoriales pero ello no supone ningún obstáculo para continuar la misma sino que forma parte del propio procedimiento.

Respecto de la **CUARTA** alegación a la MMEE, sobre la insuficiencia y falta de motivación del informe de sostenibilidad económica, no se aporta dato objetivo que sustente dichas afirmaciones.

Es más, se dice que la innovación tomó la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al año 2014 y que ésta es desfasada al momento actual. A ello, decir únicamente que cuando se elaboró y presentó la Modificación era el año 2016 y la liquidación del presupuesto municipal disponible era la del año 2014. En todo caso dicho dato se puede actualizar para el documento de la Modificación que haya de aprobarse provisionalmente.

También se hace referencia a que el informe no hace referencia a la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos, como obliga el art. 22.4 del TRLSU debiéndose señalar que tal previsión corresponde cuando se trata de un PGOU o su revisión, documentos que por afectar a la totalidad del municipio deben prever los suelos productivos necesarios para cubrir la posible demanda, pero no procede en una Modificación puntual que, como en el caso que nos ocupa, sólo pretende ampliar un centro comercial ya existente.

Respecto de la **QUINTA** alegación a la MMEE, sobre la necesidad de someter la modificación de elementos al trámite de informe de evaluación de impacto en salud, en este caso que nos ocupa ya fue elaborado el correspondiente estudio de impacto en la salud el cual forma parte de la Modificación de tal manera que puede procederse a dicha consulta y, en su caso, al procedimiento de evaluación.

Fecha 07/12/2020

Respecto de la **PRIMERA** alegación a la MME, en esta fecha indicada, únicamente remitirnos a lo ya contestado a las alegaciones de la primera a la quinta de fecha 26/06/2020.

Respecto de la **SEGUNDA** alegación a la MMEE, en esta fecha indicada, hay que explicitar que se considera que la aplicación de urgencia al procedimiento administrativo de la misma, está amparado en las medidas urgentes extraordinarias, que a raíz de la crisis sanitaria generada por la COVID-19, han ido adoptando el gobierno estatal, autonómico y también el de los entes locales y, que para el caso concreto del planeamiento urbanístico, quedan recogidas en la "Memoria explicativa de la tramitación de urgencia de los instrumentos de planeamiento urbanístico para afrontar la crisis generada por la COVID-19" elaborada por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía en 20 de abril de 2020.

#### **ALEGACIONES AL DOCUMENTO INICIAL**

Fecha 26/06/2020

**PRIMERA:** El documento inicial estratégico no cumple los objetivos de la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico y, por tanto, no se ajusta a derecho ni en su contenido ni en su procedimiento.





**SEGUNDA:** En El documento inicial para la evaluación ambiental estratégica no se contemplan adecuadamente las distintas alternativas y la idoneidad de la elegida y sobre la cero.

**TERCERA:** No se acompaña un mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación.

Fecha 07/12/2020

**PRIMERA:** Ratificación de las alegaciones que ya presentaron en el registro del Ayuntamiento el pasado 29 de junio, haciendo remisión expresa al texto íntegro de dichas alegaciones.

**SEGUNDA:** Muestran su rechazo a la aplicación de la urgencia al procedimiento por la ausencia de justificación, considerando que intenta “maquillar la presunta razón de interés público en base a criterios economicistas, unidos a los efectos de la actual pandemia, cuando la realidad es que con la Modificación se pretende llevar a cabo una reclasificación de SNU directamente a SUC sin haber pasado por los estadios intermedios lógicos del planeamiento urbanístico”

A la vista de estas alegaciones presentadas, la Oficina Municipal de Urbanismo, tiene a bien informar respecto a lo planteado lo siguiente:

Fecha 26/06/2020

Respecto de la **PRIMERA** alegación al DIE, la alegante se refiere en este apartado de las alegaciones al “documento inicial para la evaluación ambiental estratégica” y al “documento inicial estratégico” debiéndose advertir que el documento expuesto a información pública es el “estudio ambiental estratégico” y no su documento inicial.

No obstante, considerando que la alegación se está refiriendo al estudio ambiental estratégico, cabe señalar, que la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (LGICA) exige, para iniciar el trámite de la evaluación ambiental estratégica ordinaria que le resulta de aplicación a la Modificación del PGOU que nos ocupa, ésta o un borrador de ésta y el documento inicial estratégico. Pues bien, dicho trámite se inició el 5 de septiembre de 2016 con la solicitud del Ayuntamiento a la Delegación Territorial competente en medio ambiente, la cual resolvió admitirla a trámite el 18 de enero de 2017 y posteriormente emitió el “documento de alcance” con fecha 28 de noviembre de 2017 a partir del cual se elaboró el “estudio ambiental estratégico” exigido por la LGICA para proceder a la evaluación ambiental estratégica.

Por todo ello, no tiene sentido lo expuesto por la alegante respecto a “que la fecha de elaboración del citado documento inicial (2 de noviembre de 2016) habla por sí sólo de su claro desfase” ya que no es ese el documento ambiental que acompaña a la Modificación. Asimismo, por las mismas razones tampoco tiene sentido lo expuesto por la alegante en cuanto al contenido del documento inicial estratégico concluyendo que sus “aspectos no se evalúan correctamente”, ya que, insistimos, en que el documento presentado junto con la Modificación para su aprobación inicial es el “estudio ambiental estratégico” exigido por la LGICA, sin perjuicio de que la competencia para valorar la corrección o no de la evaluación realizada corresponde al órgano ambiental y ello quedará determinado al final del procedimiento con la “declaración ambiental estratégica.”

Respecto de la **SEGUNDA** alegación al DIE, considera la alegante que en el documento inicial para la evaluación ambiental estratégica no se contemplan adecuadamente las distintas alternativas y la idoneidad de la elegida y sobre la cero.

Insistimos de nuevo, que la alegante se refiere al documento inicial para la evaluación ambiental





estratégica considerando que “no se motiva adecuadamente que la alternativa elegida sea la más viable sobre las restantes consideradas pero descartadas y sobre la alternativa cero”.

No obstante, y en todo caso debe exponerse que la Delegación Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, órgano competente para la evaluación ambiental estratégica, requirió al Ayuntamiento con fecha 25 de octubre de 2016 que mejorase el documento inicial estratégico en lo relativo al análisis de alternativas y, tras presentarse un nuevo documento inicial estratégico, dicha Delegación resolvió la admisión a trámite de la evaluación ambiental estratégica con fecha 18 de enero de 2017. Asimismo, en el documento de alcance, emitido con fecha 28 de noviembre de 2017, la propia Delegación Territorial recoge las alternativas consideradas y su justificación sin que ninguna fuera cuestionada.

Asimismo, de lo expuesto por la alegante para cuestionar la alternativa elegida destaca el siguiente argumento:

“Como vemos, nada dice de la existencia de un suelo colindante como el SUNS-T1 “La Barranca”, precisamente para un uso industrial/comercial ni evalúa la conveniencia de su desarrollo en vez de la modificación propuesta”.

Según expone también la alegante parte de dicho suelo es de su propiedad.

Respecto a ello, cabe señalar en primer lugar que la ampliación del centro comercial pretendida puede hacerse dentro del propio suelo ya urbanizado y vinculado al mismo por lo que no resulta necesario ni obligatorio vincular para ello otro suelo que, además, está clasificado como no sectorizado por lo que su desarrollo requiere de un proceso administrativo a través de un Plan de Sectorización. Además, ello supondría urbanizar un nuevo suelo frente a la propuesta de la Modificación que reutiliza y optimiza el suelo ya urbanizado, lo cual se alinea con los principios del urbanismo actual, más sostenible, que apuesta por la rehabilitación y reutilización de los suelos ya urbanizados frente a nuevos desarrollos urbanísticos.

Por otra parte, la alegante expone que para descartar la alternativa 2, en la que se propone ampliar el centro comercial, clasificando como suelo urbano no consolidado una parte anexa al centro comercial y situada en el ámbito de suelo urbanizable no sectorizado SUNS-T1, en el documento ambiental se dice que desde el punto de vista urbanístico puede presentar dudas la reclasificación de suelo urbanizable no sectorizado a suelo urbano no consolidado considerando que, ante ello, “de manera rocambolesca y forzada hasta el extremo se elige la alternativa 1 que supone el paso directo de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano Consolidado”.

Finalmente, tras otros comentarios similares, concluye la alegante que “se descarta la alternativa 0 sin una justificación suficiente y se opta por la alternativa 1 descartando la 2 que parte de una reclasificación menos estridente del suelo quebrándose así lo especificado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y demás legislación de aplicación”.

Respecto a estas cuestiones debe señalarse que la elección de la alternativa 1 (clasificar el suelo como urbano consolidado) no es rocambolesca ni forzada sino que se fundamenta en la realidad fáctica que es la de un suelo urbano consolidado, ya que reúne las características propias para ello, como hallarse completamente urbanizado e integrado en la malla urbana, tal como se exige el art. 45.2.A) de la LOUA.

Por el contrario, la reclasificación de una parte del suelo urbanizable no sectorizado SUNS-T.1 como suelo urbano no consolidado, presenta más dudas ya que el mismo carece de urbanización y edificación.





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

Respecto de la **TERCERA** alegación al DIE, donde se expone que no se acompaña un mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación.

El estudio ambiental estratégico incluye el mapa de riesgos de inundación (Plano nº 10) observándose que el ámbito de la Modificación no está afectado por los mismos, tal como también ya determinó el organismo competente en materia de aguas en el informe que emitió al documento inicial estratégico. Respecto a otros riesgos no se incluye ningún otro mapa puesto que no se han detectado más afecciones.

Fecha 07/12/2020

Respecto de la **PRIMERA** alegación al DIE, en esta fecha indicada, únicamente remitirnos a lo ya contestado a las alegaciones de la primera a la tercera de fecha 26/06/2020.

Respecto de la **SEGUNDA** alegación al DIE, en esta fecha indicada, hay que explicitar que se considera que la aplicación de urgencia al procedimiento administrativo de la misma, está amparado en las medidas urgentes extraordinarias, que a raíz de la crisis sanitaria generada por la COVID-19, han ido adoptando el gobierno estatal, autonómico y también el de los entes locales y, que para el caso concreto del planeamiento urbanístico, quedan recogidas en la “Memoria explicativa de la tramitación de urgencia de los instrumentos de planeamiento urbanístico para afrontar la crisis generada por la COVID-19” elaborada por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía en 20 de abril de 2020. (...)”

Dicho informe que propone desestimar las alegaciones es corroborado desde el punto de vista jurídico por Informe de fecha 12 de noviembre de 2021.

VI.- Vista la última documentación presentada (documento refundido presentado el 29 de octubre de 2021 y 2 de noviembre de 2021 con registros de entrada 47684, 47687; 47688; 47691 y 47718); el Informe de la Arquitecta Municipal de fecha 4 de noviembre en el que viene a reiterar los informes anteriores, considerando cumplidos los requeridos realizados y cumplidas las condiciones del Informe Comercial, por lo que propone la aprobación provisional del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico, así como el informe de fecha 12 de noviembre de 2021 emitido por el Jefe del Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión de Urbanismo y Arquitectura, en el que consta expresamente la conformidad del Secretario General sobre el procedimiento jurídico a seguir en la tramitación del presente expediente (...).”

**Considerando que la Comisión de Pleno de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2021, por mayoría, 23 votos a favor (9 del Grupo Municipal Partido Popular, 7 Grupo Municipal Socialista y 7 del Grupo Municipal GIPMTM y 2 votos en contra del Grupo Municipal Andalucía por Sí dictaminó favorablemente la propuesta.**

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

**<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=53>**

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

BB3ED693957EDB2314E0F50DFB22AAF7DDE93A2BE9D15E6AC94F0CDF9BFFF238CD3ECD9  
9B7EBAC839D51F32AF4328C721381CD920B279B7F77EEA7AC1569155E

Plaza de Las Carmelitas, 12  
29700 Vélez-Málaga (Málaga)  
Tfno: 664110769

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección  
<https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:13523406341715434714



Concluidas las intervenciones, el Sr. alcalde somete a votación la propuesta que es aprobada por mayoría según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Veintitrés (23) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular, seis (6) al Grupo Municipal Socialista, siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar y uno (1) a la concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano.

- Votos en contra: Dos (2) correspondientes al Grupo Municipal Andalucía por Sí.

- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría, con el cuórum de la mayoría absoluta según lo dispuesto en el art. 123.1.i) y 123.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local) adopta los siguientes acuerdos:

1º.- APROBAR PROVISIONALMENTE la “Modificación de Elementos del PGOU para ampliación del Centro Comercial El Ingenio y de su Estudio Ambiental Estratégico, expediente promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga a instancias de Sociedad Azucarera Larios S.L.” (exp. 18/15. exp elec. 1/2015-PLAN) (nuevo documento refundido presentado por medio de la sede electrónica municipal el 29 de octubre de 2021 y 2 de noviembre de 2021 con registros de entrada 47684, 47687; 47688; 47691 y 47718).

2º.- REMITIR el expediente a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística en base a lo dispuesto en el art 15 del Decreto 36/2014 de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA nº35 de 20/02/2014), para la coordinación de la verificación o adaptación del contenido de los informes sectoriales de carácter vinculante y para remitir el expediente de evaluación ambiental completo al órgano ambiental tras la aprobación provisional del presente instrumento de planeamiento general con objeto de que pueda emitirse la declaración ambiental estratégica, si procediere.

3º.- REMITIR el citado documento a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para que por la misma se emita la declaración ambiental estratégica y se acuerde, en su caso, la aprobación definitiva del mismo (art. 31.2.B.a) y 33 LOUA y arts. 4.3.a) y 12.1.i) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y art 40 LGICA).

**3.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS GENERALES Y GESTIÓN MUNICIPAL PARA LA APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, PERIODO**





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

**COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.**- Conocida la propuesta de referencia, de 3 de noviembre de 2021, en la que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, por lo que se propone al Pleno de la Corporación que por mayoría simple apruebe la rectificación indicada, señalando lo siguiente:

“Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 5 de Enero de 2021, se inició expediente de rectificación del Inventario correspondiente al ejercicio 2020 mediante petición de información a las distintas Unidades Organizativas para recabar documentación e información necesaria para proceder a la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de esta Entidad local en el período comprendido entre el 1 de Enero y 21 de Diciembre del año 2020.-

Vista la documentación remitida y de las actuaciones realizadas por el Negociado de Inventario.

Emitido Informe Jurídico por la Jefa de Servicio de la Secretaría General de Pleno y Apoyo a la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de Octubre de 2021”.

**Visto el informe-propuesta emitido el 28 de octubre de 2021 por la jefe de servicio de la Secretaría General del Pleno y Apoyo a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artº 172 y ss. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), según el cual:**

**“(…) LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de la Entidades Locales de Andalucía (LBELA), (Artículos 57 a 62).
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA),( Artículos 95 a 114)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRDLRL), (Art. 86).
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, (RBEL), (Art. 17 a 36, de aplicación supletoria en lo no dispuesto en los artículos anteriores).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-SOBRE EL INVENTARIO**

De acuerdo con el artículo 103 RBELA, en el inventario general consolidado los bienes y derechos se anotarán por separado, según su naturaleza, agrupándolos en los siguientes epígrafes:

1. Inmuebles
2. Derechos reales





3. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.
4. Valores mobiliarios
5. Derechos de carácter personal.
6. Vehículos
7. Semovientes.
8. Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados.
9. Bienes y derechos revertibles.
10. Propiedades inmateriales.

Se ha consultado previamente con las distintas unidades con competencia en la materia expuestas en apartado anteriores, incorporándose desde el Negociado de Inventario de este Área de la Secretaría General y Régimen Interior los datos aportados, en su caso, por dichas unidades.

**SEGUNDO. EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO A SEGUIR**, es el siguiente:

**A.** Previo a la rectificación del Inventario, deberá incorporarse al expediente un certificado de las resoluciones emitidas por el Ayuntamiento que hayan supuesto una alteración en el patrimonio de la Entidad Local.

**B.** Igualmente, por el Sr. Interventor deberá emitirse un certificado de los ingresos y gastos que han producido aumentos y bajas en el patrimonio de Entidad Local e incorporarlo también al expediente que se informa.

**C.** Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación, rectificación y actualización del inventario general consolidado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100,1 RBELA.

Según el apartado 2 del mismo artículo en los organismos autónomos y en los entes públicos o privados con personalidad propia dependientes o vinculados a la Entidad Local, las aprobaciones, rectificaciones y comprobaciones serán aprobadas mediante acuerdo de sus respectivas asambleas u órganos superiores de gobierno, adoptados de conformidad con su normativa reguladora.

**D.** El Inventario general consolidado aprobado por el Pleno de la Entidad Local, lo autenticará el Sr. Secretario del ayuntamiento, con el visto bueno de la Presidencia.

**E.** Deberá remitirse copia de las rectificaciones que se practiquen a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma.

Visto cuanto antecede, se informa que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno por mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación. (...)”.

**Considerando que la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2021, por unanimidad de los presentes, dictamina favorablemente la propuesta.**





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

**<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=53>**

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

BB3ED693957EDB2314E0F50DFB22AAF7DDE93A2BE9D15E6AC94F0CDF9BFFF238CD3ECD9  
9B7EBAC839D51F32AF4328C721381CD920B279B7F77EEA7AC1569155E

Concluidas las intervenciones, el Sr. alcalde somete a votación la propuesta que es aprobada por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la rectificación del Inventario General consolidado de bienes y derechos pertenecientes a este Ayuntamiento, referidos al período comprendido entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2020, en los términos que se resumen a continuación:



EXISTENCIAS PATRIMONIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA:



**Ayuntamiento de Vélez-Málaga**  
Secretaría General del Pleno

| EPÍGRAFES:                                                                        | Situación a<br>31.12.2019 | SITUACIÓN A 31.12.2020                   |        |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------|--------|------------------|
|                                                                                   |                           | ALTAS:                                   | BAJAS: | TOTAL:           |
| I.- Inmuebles<br>/<br>Mejoras:                                                    | 263.391.632,64 €          | 6.365,36 €<br>9.570,78 €<br>248.261,00 € | 0,00 € | 263.655.829,78 € |
| II.- Derechos reales.                                                             |                           |                                          |        |                  |
| III.- Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico. | 501.592,59 €              | 0,00 €                                   | 0,00 € | 501.592,59 €     |
| IV.- Valores inmobiliarios.                                                       |                           |                                          |        |                  |
| V.- Derechos de carácter personal.                                                |                           |                                          |        |                  |
| VI.- Vehículos                                                                    | 223.690,78 €              |                                          | 0,00 € | 223.690,78 €     |
| VII. Semovientes                                                                  |                           |                                          |        |                  |
| VIII.- Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados                       | 2.503.138,29 €            | 9.048,00 €                               | 0.00 € | 2.512.186,29 €   |
| IX. Bienes y derechos revertibles.                                                |                           |                                          |        |                  |
| X. Patronatos                                                                     | 54.822,76 €               | 0,00 €                                   | 0,00 € | 54.822,76 €      |

**EPÍGRAFE I – INMUEBLES:**

**ALTAS DE INMUEBLES EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020:**

| Núm. | Nombre:                                                                                                                                                                                          | Importe:   |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1.-  | SL. B-13, PGOU, en Benjarafe. Adquisición amistosa de terreno de 550 m <sup>2</sup> propiedad de Cía. Sevillana de Electricidad. Acuerdo Pleno 13/11/1997, punto 6.- Expte. Patrimonio P.02.97.- | 6.365,36 € |
| 2.-  | SL.VM-22, PGOU. en Vélez-Málaga, sito en C/ Gremio, esquina C/ Cno. de Algarrobo. Acuerdo Pleno 13/11/1997, punto 4.- Costo 1.592.444.- Ptas.                                                    | 9.570,78 € |

Plaza de Las Carmelitas, 12  
29700 Vélez-Málaga (Málaga)  
Tfno: 664110769

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:13523406341715434714



|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                     |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
|     | Es parte de la finca registral 11.448, CRU. 29033000357473.-                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |
| 3.- | Parcelas destinadas a equipamiento P4,P5 y P6, procedentes de la UE.B-3, en Benajarafe, Urb. San José, finca El Pintao, Expte. Urbanismo 57/2004, antes Gerencia Mpal. de Urbanismo.<br>Cesión gratuita de la Entidad Brisa de la Caleta SL. Protocolos 408, de 19/02/2002 y 546/2002, de 4/03/2021 (de rectificación de la anterior), Notario de Granada D. Miguel Olmedo Martínez. | <b>248.261,00 €</b> |

**BAJAS DE INMUEBLES EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL  
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020:**

**Baja, asiento duplicado:**

| Núm.             | Asiento | Núm. finca: | Fecha: | Denominación finca / parcela PMS y Adquirente:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Importe:      |
|------------------|---------|-------------|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 1                | 463     | 28181       |        | Asiento n.º 483 duplicado con el n.º 645, zona verde sito en SL.VM-15.1. Descripción hipotecaria anterior: Casa en la actualidad derruida y convertida en solar, situada en el pago de Huertas Altas, hoy calle denominada paralela Explanada de la Estación ../.. es resto que queda después de la segregación practicada a que se refiere la nota al margen de la inscripción 4ª de la antes finca 19.773.- | 0,00 €        |
| <b>S U M A :</b> |         |             |        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>0,00 €</b> |

**RESUMEN: INCREMENTO PATRIMONIAL INMUEBLES:**

Variación Patrimonial por Altas, Bajas e Inversiones o Mejoras de inmuebles en el referido período es:

| R E S U M E N:              |                     |
|-----------------------------|---------------------|
| ALTAS:                      | 264.197,14 €        |
| BAJAS INMUEBLES:            | 0.00 €              |
| INVERSIONES / MEJORAS.      | 0,00 €              |
| <b>D I F E R E N C I A:</b> | <b>264.197,14 €</b> |

**EPÍGRAFE 6: VEHÍCULOS:**

**1) Bajas:** En Parque Móvil de vehículos municipales por agotamiento de la vida útil.

| a) Clase y modelo:    | b) Matrícula: | c) Título de adquisición / baja : | d) Destino: |
|-----------------------|---------------|-----------------------------------|-------------|
| Marca Ford, modelo C- | 8417HRN       | Baja definitiva en Tráfico.       | Ninguno.    |





**Ayuntamiento de Vélez-Málaga**  
Secretaría General del Pleno

|      |  |                                              |
|------|--|----------------------------------------------|
| MAX. |  | Agotamiento vida útil. Fecha baja 910/2020.- |
|------|--|----------------------------------------------|

**2) Altas: En Parque Móvil:**

| a) Clase y modelo:                              | b) Matrícula: | c) Título de adquisición / Altas :                                                                              | d) Destino:            |
|-------------------------------------------------|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Toyota, moldelo HILUX.                          | 9517LJH.      | Convenio de colaboración con Consejería de Presidencia Junta de And. Fecha matriculación 13 de Agosto de 2020.- | Delegación de Playas.. |
| Vehículo especial. Marca QUADDY, modelo KODIAK. | E2776BHJ.     | Convenio de colaboración con Consejería de la Presidencia Junta de And, Fecha 5 de Noviembre de 2020.-          | Delegación de Playas.  |
| Vehículo especial. Marca QUADDY, modelo KODIAK. | E2780BHJ.     | Convenio de colaboración con Consejería de la Presidencia Junta de And. Fecha 5 de Noviembre de 2020.-          | Delegación de Playas.  |

**EPIGRAFE 8: OTROS BIENES MUEBLES:**

| a) Clase – modelo | b) Descripción:                                   | c) Adquisición / proveedor:          | d) Destino:                      | e) Importe: |
|-------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|-------------|
| Maquinaria.       | Line Lazer IV 5900 2 PI y Mezcladora Protool 2CV. | Pinturas Andalucía. Ejercicio 2008.- | Unidad de Tráfico, Policía Loca. | 9.048,00 €  |

De conformidad con el artº 111.2 del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las EE.LL de Andalucía existe relación de otros bienes fungibles o de escaso valor cuya custodia corresponde a las Unidades Administrativas que los utilicen.

**EPIGRAFE 9 : BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES:**

| N.º | Epígr. 1.-Asiento: | Descripción del Bien / Dº revertible:                                                                                                                                                                                                                             | Entidad interesada:                                | Plazo de reversión:                                                                                                 |
|-----|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 37  | No tiene.          | Actuación aislada para la instalación de torre Ascensor en dominio público municipal, colindante con Edf. San Isidro, sito en C/ Princesa n.º 12, Torre del Mar (Expte. Urbanismo 3/2020.-<br><br>Acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha 24 de Agosto de 2020.- | Comunidad de Propietarios Edf. San Isidro.         | Mientras se mantenga la edificación.                                                                                |
| 38  | 219.-              | Puesta a disposición de la Consejería de Salud y Familia de la Junta de Andalucía de uso temporal de local comercial municipal, sito Edf. Iznate bajo, Conjunto Viña Málaga, Torre del Mar, para uso de rastreadores COVID-19                                     | Consejería de Salud y Familia, Junta de Andalucía. | Resolución n.º 5.924/2020, de fecha 26 de Octubre de 2020, Duración tres meses, prorrogable por sucesivos períodos. |

**2º.- Remitir copia íntegra del acuerdo que se adopte a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.**

Plaza de Las Carmelitas, 12  
29700 Vélez-Málaga (Málaga)  
Tfno: 664110769

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:13523406341715434714



**4.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA INSTITUCIONAL RELATIVA AL MANIFIESTO 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.**- Conocida la propuesta que deviene institucional en la sesión celebrada en Junta de Portavoces el pasado 23 de los corrientes, una vez que ha sido dictaminada favorablemente la propuesta formulada por el Grupo Municipal Partido Popular en la sesión ordinaria de la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa celebrada el 19 de noviembre de 2021, por unanimidad.

La declaración institucional está fechada el 23 de noviembre de 2021, cuyo texto a continuación se transcribe, siendo aprobada por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación:

“El 20 de abril de 2019 la violencia machista se cobró su víctima número 1.000 en España. Un número doloroso que cuantifica el sufrimiento de esas mujeres entre dos fechas concretas –de enero de 2003, año que empezaron a contabilizarse los crímenes, a abril de 2019– pero que, más allá de la fría cifra, pone ante los ojos de la sociedad de forma clara e irrefutable la voracidad de una lacra social que antes y después ya había segado y seguiría segando muchas vidas.

Así empieza el Informe sobre los 1.000 primeros casos de Víctimas Mortales por Violencia de Género en España realizado por el Consejo General del Poder Judicial y publicado en 2020.

Según datos de la Delegación de Gobierno para la Violencia de Género, desde que se empezaron a contabilizar en 2003 estos asesinatos hasta la fecha, 1.113 mujeres han sido asesinadas por sus parejas o ex - parejas. El año 2020 cerró con 45 mujeres asesinadas. De estos 45 casos, un 20 % tuvieron lugar en Andalucía, siendo ésta la comunidad autónoma que presentó mayores cifras de asesinatos.

En lo que va de año se han contabilizado 35 asesinatos de mujeres. Además, 5 menores han sido víctimas mortales directas de una violencia vicaria que utiliza a las personas más vulnerables, las niñas y niños, para hacer daño a sus madres. Una violencia que nos rompe como sociedad, aún más si cabe.

El Pacto de Estado en materia de Violencia de Género surgió en respuesta a esta grave situación y recogía un conjunto de propuestas para mejorar la lucha contra la Violencia de Género, así como la protección y atención de las víctimas. Con carácter particular, ponía el foco sobre colectivos de mujeres especialmente vulnerables, entre ellas, las mujeres que residen en el ámbito rural.

En comparación con las mujeres urbanas, las mujeres de áreas rurales tienen un menor acceso al mercado de trabajo formal, donde permanecen en situaciones de mayor precariedad. Se siguen invisibilizando sus roles en el ámbito público y su actividad en las explotaciones agrarias familiares y en la pesca, las relaciones de género son menos igualitarias, los hombres no se involucran en la corresponsabilidad y apenas hay recursos para la conciliación. El control social está muy presente en su vida cotidiana y eso las frena a la hora de acudir a los recursos de su localidad.

El movimiento feminista y las asociaciones de mujeres asentadas en los territorios han





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

posicionado en la agenda política una serie de medidas dirigidas a poner en marcha los mecanismos de prevención y asistencia necesarios para luchar contra la violencia de género en los pequeños municipios.

Los Ayuntamientos de Andalucía, pioneros en el apoyo a los colectivos de mujeres y a sus demandas, nos comprometemos con sus reivindicaciones, y trabajamos con la finalidad de buscar la erradicación de la violencia de nuestros territorios y mejorar la atención integral a víctimas en el medio rural. Para ello, entendemos imprescindible:

- Visibilizar el papel de las Diputaciones contra la violencia de género en todas las instancias en las que trabajan junto a otras administraciones locales, reforzando sus competencias y reconociendo el trabajo que, durante décadas, vienen realizando.

- Exigir una distribución geográfica racional de los recursos especializados en base a criterios de densidad de población, nivel de aislamiento, o inexistencia de otros recursos alternativos, así como la creación de equipos itinerantes especializados de atención a mujeres y menores, de carácter multidisciplinar.

Los Ayuntamientos de Andalucía, nos comprometemos a:

- Reforzar e implementar políticas públicas de empleo destinadas a mujeres víctimas del medio rural, favoreciendo la implicación del empresariado local en su inserción socio – laboral, con el fin de facilitar sus procesos de salida de la violencia.

- Promover las asociaciones de mujeres rurales como escudo y espacio seguro contra la violencia de género.

- Fomentar la formación especializada de profesionales de los diferentes ámbitos de actuación en el medio rural: social, educativo, sanitario, laboral, policial y judicial, para disminuir los índices de victimización secundaria.

- Apoyar la implementación de la ley de Titularidad Compartida de las Explotaciones Agrarias, concebida con el propósito de sacar a la luz el trabajo invisible de muchas mujeres del sector agrario y mejorar su independencia económica, pero que continúa siendo “la gran desconocida”. Como ejemplo, un dato: de las más de 900.000 explotaciones agrarias existentes en España, solo 804 tienen titularidad compartida.

- Procurar respuestas innovadoras ante situaciones especialmente complejas, como pueden ser las de mujeres agricultoras y ganaderas en riesgo cuya actividad está vinculada al territorio y que trabajan o viven en zonas aisladas.

- Favorecer el compromiso de partidas presupuestarias específicas para la lucha contra la violencia de género en los municipios de hasta 20.000 habitantes, con un compromiso de sostenibilidad.

- Seguir trabajando en el empoderamiento de las mujeres del ámbito rural, favoreciendo el desarrollo de los recursos y servicios esenciales de proximidad destinados a la atención a las víctimas de la violencia de género.

- Proponer y apoyar proyectos y medidas que estimulen la responsabilidad social frente a la violencia de género en los pequeños municipios.





Con motivo del 25 de noviembre, los Ayuntamientos andaluces revalidamos nuestro compromiso con las víctimas, con la sociedad y con el futuro, y no vamos a dar ni un solo paso atrás en nuestra lucha por una sociedad más justa, más libre y más igualitaria.

Porque somos conscientes que la violencia de género, gota a gota, derrumba vidas”.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=53>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

BB3ED693957EDB2314E0F50DFB22AAF7DDE93A2BE9D15E6AC94F0CDF9BFFF238CD3ECD99B7EBAC839D51F32AF4328C721381CD920B279B7F77EEA7AC1569155E

## **SEGUNDA PARTE. DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO O DE CONTROL**

### **5.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA. -**

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=53>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

BB3ED693957EDB2314E0F50DFB22AAF7DDE93A2BE9D15E6AC94F0CDF9BFFF238CD3ECD99B7EBAC839D51F32AF4328C721381CD920B279B7F77EEA7AC1569155E

Concluidas las intervenciones el Pleno queda enterado de la relación extractada de los decretos registrados entre los días 27 de octubre al 23 de noviembre, de 2021, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 6428 y el 7135.

**6.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ACTAS DE LAS SESIONES DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO. EL Pleno queda enterado de la relación extractada de las resoluciones registradas entre los días 27 de octubre al 23 de noviembre, de 2021, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 6430 y el 7137.**

Así mismo el Pleno queda enterado de las siguientes actas de las sesiones celebradas en el presente año por la Junta de Gobierno Local con carácter ordinario los días 11, 18, y 25 de octubre; 2, 8 y 15 de noviembre.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=53>





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

BB3ED693957EDB2314E0F50DFB22AAF7DDE93A2BE9D15E6AC94F0CDF9BFFF238CD3ECD9  
9B7EBAC839D51F32AF4328C721381CD920B279B7F77EEA7AC1569155E

**7.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO N.º 6984/21 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, REVOCANDO LA DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA OTORGADA POR DECRETO N.º 5489/19 DE 19 DE JULIO.-** El Pleno de la Corporación queda enterado del contenido del Decreto n.º 6984/21, de 16 de noviembre, del que igualmente ha tenido conocimiento la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa en sesión ordinaria celebrada el 19 de los corrientes, que a continuación se transcribe:

“ASUNTO: Revocación de la delegación de la presidencia de la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa otorgada según el Decreto n.º 5489/2019, de 19 de julio.

Visto el art. 114.2 del Reglamento Orgánico de Pleno y Comisiones publicado en el BOP de 24/12/2012, que establece respecto de las Comisiones de Pleno de carácter permanente que la Presidencia corresponde a la Alcaldía, quién podrá delegarla en cualquier otro miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión. Asimismo, el art. 125 a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROFEL) en el que se dispone que el Alcalde o Presidente de la Corporación es el presidente nato de todas las Comisiones.

Vista la delegación efectuada de nombramiento de la presidencia de la Comisión de Pleno de Recursos y Acción administrativa conferida mediante Decreto 5489/2019, de 19 de julio.

Resultando necesario para un mejor funcionamiento del citado órgano la revocación de la delegación de la presidencia efectuada.

De conformidad con lo previsto en el art. 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como el art. 116 ROFEL y demás normativa que resulta de aplicación, por la presente

### DISPONGO

PRIMERO.- Revocar la delegación de la presidencia de la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa otorgada según el Decreto n.º 5489/2019, de 19 de julio, otorgada por esta Alcaldía-Presidencia, quien ostentará la Presidencia de la citada comisión desde que se dicte la presente resolución.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a D<sup>a</sup> María José Roberto Serrano en la forma prevenida en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como al resto de interesado que pudiere resultar.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, al Pleno, así como a cuantos órganos resulte necesario.





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

CUARTO.- Publicar, en su caso, en el BOP de Málaga la presente resolución”.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=53>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

BB3ED693957EDB2314E0F50DFB22AAF7DDE93A2BE9D15E6AC94F0CDF9BFFF238CD3ECD99B7EBAC839D51F32AF4328C721381CD920B279B7F77EEA7AC1569155E

**8.- DACIÓN DE CUENTA DE ESCRITO DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE SU GRUPO EN LAS COMISIONES DE PLENO.-** El Pleno de la Corporación queda enterado del escrito indicado de fecha 16 de noviembre de 2021, con registro de entrada n.º 2021051633, sobre designación de titulares y suplentes en las Comisiones de Pleno, modificando el anterior registro de 23 de julio de 2019, del que ha tenido conocimiento igualmente la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 19 de los corrientes, quedando finalmente de la siguiente manera:

| COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO |                                   |
|--------------------------------|-----------------------------------|
| TITULAR                        | SUPLENTE                          |
| D. Antonio Moreno Ferrer       | D. Víctor González Fernández      |
| D.ª Cynthia García Perea       | D.ª Dolores Esther Gámez Bermúdez |
| D. José María Domínguez Pérez  | D. José Hipólito Gómez Fernández  |

| COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS |                              |
|----------------------------------------------------------------|------------------------------|
| TITULAR                                                        | SUPLENTE                     |
| D. José María Domínguez Pérez                                  | D.ª Cynthia García Perea     |
| D. José Hipólito Gómez Fernández                               | D. Víctor González Fernández |
| D.ª Dolores Esther Gámez Bermúdez                              | D. Antonio Moreno Ferrer     |

| COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA |                                   |
|-------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| TITULAR                                               | SUPLENTE                          |
| D. Antonio Moreno Ferrer                              | D.ª Dolores Esther Gámez Bermúdez |
| D. Víctor González Fernández                          | D.ª Cynthia García Perea          |
| D. José María Domínguez Pérez                         | D. José Hipólito Gómez Fernández  |

Plaza de Las Carmelitas, 12  
29700 Vélez-Málaga (Málaga)  
Tfno: 664110769

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:13523406341715434714



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=53>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

BB3ED693957EDB2314E0F50DFB22AAF7DDE93A2BE9D15E6AC94F0CDF9BFFF238CD3ECD99B7EBAC839D51F32AF4328C721381CD920B279B7F77EEA7AC1569155E

**9.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA N.º 6802/21, SOBRE CESE DE TENIENTE DE ALCALDE, N.º 6803/21, SOBRE SEPARACIÓN DE MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Y N.º 7030/21, QUE RECTIFICA LOS ANTERIORES, ASÍ COMO DE LOS DECRETOS N.º 6804/21 Y 7069/21 SOBRE MODIFICACIÓN DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES.**- El Pleno de la Corporación queda enterado del contenido de los siguientes Decretos de Alcaldía, que a continuación se transcriben:

**A) Decreto n.º 6802, de fecha 9 de noviembre de 2021:**

**“ASUNTO.- Cese como Teniente de Alcalde**

Visto el Decreto de Alcaldía número 4632/2019, de fecha 18 de junio del 2019, modificado por el Decreto de Alcaldía número 4633/2019, cuya disposición primera establece:

“Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan :

Primer Teniente de Alcalde: Ilmo Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia  
Segundo Teniente de Alcalde: Ilmo Sr. D. Víctor González Fernández  
Tercer Teniente de Alcalde: Ilmo Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández  
Cuarto Teniente de Alcalde: Ilma Sr. D." Cynthia García Perea  
Quinto Teniente de Alcalde: Ilmo Sr. D. Juan Antonio García López  
Sexto Teniente de Alcalde: Ilmo Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández  
Séptimo Teniente de Alcalde: Ilmo Sr. D. Antonio Manuel Ariza Segovia  
Octavo Teniente de Alcalde: Ilma Sr. D." María José Roberto Serrano”

Vista las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46,1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Cesar a Doña María José Roberto Serrano como como Teniente Alcalde.

**SEGUNDO.-** Notifíquese en legal forma el presente Decreto a todo aquel que aparezca como interesado y a las diversas Áreas y unidades administrativas correspondientes, debiéndose asimismo publicar en el BOP y en el Tablón Oficial de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Dése cuenta del mismo al Pleno así como a Junta de Gobierno





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Local, en la próxima sesión que celebren”.

### B) Decreto 6803, de 9 de noviembre de 2021:

“Asunto: Separación miembros de la Junta de Gobierno Local

Visto el Decreto de Alcaldía número 4631/2019, de fecha 18 de junio del 2019, modificado por el Decreto de Alcaldía número 4633/2019, cuya disposición primera establece:

“Primero.- La Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado de carácter decisorio, quedará integrado por este Alcalde, que la presidirá, y por los siguientes miembros, todos ellos Concejales de esta Corporación:

1. D. Jesús Carlos Pérez Atencia
2. D. Víctor González Fernández
- 3.- Alejandro David Vilches Fernández
4. Cynthia García Perea
5. Juan Antonio García López
6. José Hipólito Gómez Fernández
7. Antonio Manuel Ariza Segovia
8. María José Roberto Serrano”

Visto que el artículo 126.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que le corresponde al Alcalde nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno Local, cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde.

### RESUELVO

**PRIMERO.**- Separar a Doña María José Roberto Serrano como miembro de la Junta de Gobierno Local.

**SEGUNDO.**- Notifíquese en legal forma el presente Decreto a todo aquel que aparezca como interesado y a las diversas Áreas y unidades administrativas correspondientes, debiéndose asimismo publicar en el BOP y en el Tablón Oficial de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Dése cuenta del mismo al Pleno así como a Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que celebren”.

### C) Decreto 7030 de 18 de noviembre de 2021:

“Asunto.- Rectificación de errores de la parte expositiva de los Decretos número 6802/2021 y 6803/2021

Con fecha 9 de noviembre se dictaron los Decretos números 6802/2021 y 6803/2021, relativos al cese de Doña María José Roberto Serrano como Teniente Alcalde y a su separación como miembro de la Junta de Gobierno Local.





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Los citados Decretos transcribían en sus antecedentes la primera parte dispositiva de los Decretos 4631/2019 y 4632/2019 en los cuales se nombraban respectivamente a los miembros de la Junta de Gobierno Local y a los Tenientes Alcaldes del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

No obstante, no se transcribió como antecedente de los Decretos 6802/2021 y 6803/2021, la parte dispositiva primera del Decreto 4633/2019, el cual mediante una corrección de errores, sustituía a “D. Antonio Manuel Ariza Segovia por D. “Ana Belén Zapata Jiménez”

Por lo expuesto y visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Rectificar la parte expositiva de los Decretos 6802/2021 y 6803/2021, sustituyendo en los antecedentes de los mismos a D. Antonio Manuel Ariza Segovia por D.<sup>a</sup> Ana Belén Zapata Jiménez, como Séptima Teniente de Alcalde y como miembro de la Junta de Gobierno Local.

**SEGUNDO.-** Notifíquese en legal forma el presente Decreto a todo aquel que aparezca como interesado y a las diversas Áreas y unidades administrativas correspondientes, debiéndose asimismo publicar en el BOP y en el Tablón Oficial de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Dése cuenta del mismo al Pleno así como a Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que celebren”.

#### D) Decreto nº 6804, de 8 de noviembre de 2021:

**“Asunto.- Modificación de Delegación de atribuciones de gestión y resolución de asuntos de las respectivas Áreas y Concejalías Municipales de los miembros de Corporación**

Vista la necesidad por esta Alcaldía de modificar la delegación de competencias relativas al Área de Agricultura, Pesca y Parque Tecnológico, así como al Área de Empresa y Empleo delegadas en la concejala D.” María José Roberto Serrano, realizadas por Decreto de Alcaldía N.º 4659/2019 de fecha 19 de junio de 2019, así como la delegación de competencias del núcleo de población Valle-Niza y Cajiz.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

### RESUELVO

**PRIMERA.-** Revocar la delegación de competencia realizada mediante Decreto de Alcaldía n.º 4659/2019 en fecha 19 de junio de 2019 en la concejala doña María José Roberto Serrano relativa al Área de Agricultura, Pesca y Parque Tecnológico, así como al Área de Empresa y Empleo, quedando las mismas como competencia de la Alcaldía-Presidencia con el siguiente contenido:

Plaza de Las Carmelitas, 12  
29700 Vélez-Málaga (Málaga)  
Tfno: 664110769

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:13523406341715434714



Denominación: Delegación de Agricultura y Pesca.  
Tipología: Genérica.

Unidades orgánicas que comprende:  
12.05.01 Agricultura y Pesca

Denominación: Delegación del Parque  
Tecnalimentario  
Tipología: Genérica.

Unidades orgánicas que comprende:  
13.02.01 Parque Tecnalimentario

Denominación: Delegación de Empresa y Empleo.  
Tipología: Genérica.

Unidades orgánicas que comprende:  
13.01 Empresa y Empleo (OALDIM  
y Proyectos Estratégicos).

**SEGUNDA:** Revocar la delegación de competencias realizada en el punto TERCERO "TENIENTES DE ALCALDE DE DETERMINADOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN" del Decreto de Alcaldía N.º 4659/2019, en D.º María José Roberto Serrano referente al núcleo de población Valle-Niza y Cajiz, quedando las mismas como competencia de la Alcaldía-Presidencia.

**TERCERA:** La delegación general de competencias a favor de los citados Concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección del Área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas las propuestas de resolución y los decretos, sean necesarias para la ejecución de la citada delegación, así como la potestad sancionadora en el ámbito de la delegación.

Junto a las facultades señaladas; a los Concejales Delegados les corresponde dirigir, planificar y coordinar su/s respectiva/s Delegación/es Municipal/es para la consecución de determinados objetivos políticos y en particular los establecidos en el punto **SEGUNDO.- DIRECCIÓN, PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS RESPECTIVAS ÁREAS MUNICIPALES** en el Decreto de Alcaldía N.º 4659/2019 de fecha 19 de junio de 2019.

#### **CUARTA.- DURACIÓN, EFECTOS Y ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES DE DELEGACIONES CONFERIDAS:**

La presente revocación surte efectos desde la firma del presente Decreto, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el BOP y de la dación de cuenta al Pleno de la Corporación Municipal del presente Decreto en la primera sesión que se celebre.

#### **QUINTA.- NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE**

Notifíquese en legal forma el presente Decreto a todo aquel que aparezca como interesado y a las diversas Áreas y unidades administrativas correspondientes, debiéndose asimismo publicar en el BOP y en el Tablón Oficial de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Dése cuenta del mismo al Pleno así como a Junta de Gobierno Local".

#### **E) Decreto n.º 7069, de 22 de noviembre de 2021:**





**“Asunto.- Modificación de delegación de atribuciones de gestión y resolución de asuntos de las respectivas Áreas y Concejalías Municipales de los miembros de Corporación**

Vista la necesidad de modificar el apartado quinto del Decreto de Alcaldía N.º 4659/2019 de fecha 19 de junio de 2019, relativo a las competencias del Vicepresidente del “Organismo Autónomo Local de Desarrollo integral del Municipio” (OALDIM), que a continuación se transcribe:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de los vigentes Estatutos del “Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio” (OALDIM), se delegan las atribuciones que me corresponden, en virtud de ostentar el cargo de Presidente, en la Vicepresidencia del Organismo, designándose para ocupar la misma a la Concejala-Delegada de Empresa y Empleo”.

Visto el artículo 7 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio, en el cual se establece que el Vicepresidente será un Concejal-Delegado del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, designado por el Presidente.

Vistos los artículos 10 y 11 de los Estatutos del OALDIM, así como el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### RESUELVO

PRIMERO.- Revocar el nombramiento de la Concejala María José Roberto Serrano, como Vicepresidente del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio.

SEGUNDO.- Designar al Sr. D. Víctor González Fernández como Vicepresidente del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio.

TERCERO.- Delegar las atribuciones que me corresponden como Presidente en la Vicepresidencia del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio.

CUARTO.- La presente resolución surte efectos desde la firma del presente Decreto, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el BOP y de la dación de cuenta al Pleno de la Corporación Municipal del presente Decreto en la primera sesión que se celebre.

QUINTO.- Notifíquese en legal forma el presente Decreto a todo aquel que aparezca como interesado y a las diversas Áreas y unidades administrativas correspondientes, debiéndose asimismo publicar en el BOP y en el Tablón Oficial de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Dése cuenta del mismo al Pleno así como a Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que celebren, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del ROFEL”.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=53>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

BB3ED693957EDB2314E0F50DFB22AAF7DDE93A2BE9D15E6AC94F0CDF9BFFF238CD3ECD9  
9B7EBAC839D51F32AF4328C721381CD920B279B7F77EEA7AC1569155E

**10.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR DESIGNANDO PORTAVOZ DE DICHO GRUPO, Y MIEMBROS EN LA COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS.** - El Pleno de la Corporación queda enterado del escrito de fecha 15 de noviembre de 2021, registro de entrada n.º 2021051176, suscrito por todos los integrantes del Grupo Municipal Partido Popular por el que comunica que ha sido **designado como Portavoz del mismo D. Jesús Lupiáñez Herrera**, a los efectos del artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y artículo 27 del vigente Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Así mismo, el Pleno de la Corporación queda enterado del escrito suscrito por el portavoz de dicho Grupo de fecha 19 de noviembre de 2021, con registro de entrada n.º 2021053038, comunicando los miembros del Grupo Municipal Partido Popular en la Comisión indicada, modificando el anterior escrito presentado con fecha 5 de julio de 2019:

| COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS |                              |
|----------------------------------------------------------------|------------------------------|
| TITULARES                                                      | SUPLENTES                    |
| D. JESÚS LUPIÁÑEZ HERRERA                                      | D. FRANCISCO DELGADO BONILLA |
| D. MANUEL GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ                                  | D. DANIEL ARANDA ARAGÜEZ     |
| D.ª EVA MARÍA GARCÍA JIMÉNEZ                                   | D.ª M.ª LOURDES PIÑA MARTÍN  |
| D.ª M.ª JOSEFA TERRÓN DÍAZ                                     | D. JORGE PÉREZ RAMOS         |

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=53>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

BB3ED693957EDB2314E0F50DFB22AAF7DDE93A2BE9D15E6AC94F0CDF9BFFF238CD3ECD9  
9B7EBAC839D51F32AF4328C721381CD920B279B7F77EEA7AC1569155E

## **11.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE LA TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO**

Plaza de Las Carmelitas, 12  
29700 Vélez-Málaga (Málaga)  
Tfno: 664110769

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:13523406341715434714



**DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2019 PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021.**- Corregido error en el título del presente punto de tal forma que donde dice “Ley 15/2019”, debe decir “Ley 15/2010”.

Dada cuenta de los informes emitidos por el tesorero accidental sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2021.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2021, quedando enterada del referido informe.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

**<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=53>**

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

BB3ED693957EDB2314E0F50DFB22AAF7DDE93A2BE9D15E6AC94F0CDF9BFFF238CD3ECD9  
9B7EBAC839D51F32AF4328C721381CD920B279B7F77EEA7AC1569155E

Concluidas las intervenciones producidas, el Pleno de la Corporación queda enterado del informe emitido por la Tesorería Municipal que, debidamente diligenciado, consta en el expediente del presente punto.

**12.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR EL SR. INTERVENTOR GENERAL SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA, RELATIVO AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2021.**- Dada cuenta del informe emitido por el Interventor General, de fecha 28 de octubre de 2021, relativo a la ejecución del Plan de Ajuste del Ayuntamiento correspondiente al tercer trimestre del año 2021.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2021, quedando enterada del referido informe.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

**<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=53>**

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

BB3ED693957EDB2314E0F50DFB22AAF7DDE93A2BE9D15E6AC94F0CDF9BFFF238CD3ECD9





Concluidas las intervenciones producidas, el Pleno de la Corporación queda enterado del informe emitido por el Sr. Interventor General y que, debidamente diligenciado, consta en el expediente del presente punto.

### **13.- ASUNTOS URGENTES.-**

**A) MOCIÓN QUE PRESENTA EL SR. ALCALDE EN RELACIÓN AL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCEJALA MARÍA JOSÉ ROBERTO SERRANO TRAS EL ABANDONO DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.-** Por el Sr. alcalde se presenta la moción de referencia de fecha 26 de noviembre de 2021, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, del siguiente contenido:

“De acuerdo con lo previsto en el art. 57.3 ROPC de este Excmo. Ayuntamiento, así como el art. 97.3 ROFEL, previa declaración de urgencia que deberá ser acordada por el Pleno.

Visto el escrito presentado por la Sra. Roberto Serrano con R.E. 2021054316, de 24 de noviembre, es decir, una vez convocada la presente sesión, en el que manifiesta su voluntad de abandonar el grupo municipal por el que concurrió a las elecciones, siendo necesario que se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Visto la providencia de Alcaldía de 25 de noviembre del 2021 por el que se solicita informe jurídico al Secretario General del Pleno.

Visto el informe jurídico del Secretario General del Pleno remitido a esta Alcaldía mediante nota interior 9020/2021, de 25 de noviembre en el que se indica que el abandono implica el pase a la situación de concejala no adscrita de la Sra. Roberto Serrano, así como otras consecuencias que se deriva del mismo.

#### **PROPONGO**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento del escrito presentado por la Sra. Concejala María José Roberto Serrano en el que abandona el grupo municipal socialista.

**SEGUNDO.-** Considerar desde la presentación del escrito a la citada concejala como no adscrita.

**TERCERO.-** Modificar la composición de todas las Comisiones de Pleno Permanentes, pasando a tener doce miembros, siendo la composición siguiente:

GM Partido Popular: Cuatro Miembros.

GM Partido Socialista: Tres miembros.

GM GIPMTM: Tres miembros.

GM AxSí: Un miembro:

Concejala no adscrita: Sra. Roberto Serrano.





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

CUARTO.- Mantener el voto ponderado en las diferentes Comisiones de Pleno de tal forma que el número de votos que pertenecen a cada grupo municipal en la Comisión será igual a la representación que ostente en el Pleno de la Corporación Municipal.

En caso de discrepancia entre miembros de un mismo grupo en la emisión del voto, prevalecerá el emitido por el Concejal que actúe como portavoz en cada Comisión.

En el resto de aspectos las Comisiones de Pleno permanente funcionarán y se regirán por lo acordado en el Pleno de 4 de julio del 2019, así como por el ROPC”.

**Visto el escrito presentado por la Sra. Roberto Serrano con fecha 24 de noviembre de 2021, con registro de entrada número 2021054316.**

**Vista la providencia de Alcaldía de 25 de noviembre de 2021.**

**Visto el informe jurídico n.º 14/2021 del Secretario General del Pleno de fecha 25 de noviembre de 2021, del siguiente contenido:**

“El presente informe se emite por este Secretario General según providencia de 25 de noviembre del Sr. Alcalde-Presidente , en relación al asunto de referencia, en virtud de lo dispuesto en art. 122.5.e) LBRL, art. 54 TRRL, art. 173 ROF y DA4 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación nacional, si bien manifestar que, a pesar que la ley establece que la petición se deberá hacer con antelación suficiente a la sesión en que hubiera de tratarse y que este funcionario dispone de un plazo de 10 días para emisión de informe, de acuerdo con lo previsto en el art. 80.2 Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común, no disponiéndose del citado plazo, resultando conveniente para el correcto funcionamiento del Pleno y de sus Comisiones, se emite el siguiente

### INFORME

I.- La legislación que resulta de aplicación es:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL).
- Reglamento Orgánico del Pleno y de las Comisiones de este Ayuntamiento (ROPC)
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

II.- La Sra. Roberto Serrano en el escrito de referencia “comunica” su decisión de abandonar el Grupo Municipal Socialista, manifestando que seguirá desempeñando sus funciones como miembro electo de la Corporación y representante político de los ciudadanos como “**CONCEJAL NO ADSCRITA**”, es decir, comunica el abandono del grupo municipal con el que concurrió a las elecciones, siendo necesario en primer lugar analizar el régimen jurídico de los concejales que abandonan su grupo municipal, debiéndose realizar una transcripción de la regulación del régimen jurídico de los concejales no adscritos.

En primer lugar, resulta necesario transcribir el art. 73.3 LBRL, el cual dispone:

*“3. A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se*





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

*constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos\**.

*El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.*

**Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.**

*Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.*

*Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.*

*Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas”.*

Por su parte, el ROPC profundiza en la regulación de los concejales no adscritos.

El art. 30 ROPC, incardinado en el Título III (Organización política del Ayuntamiento), Capítulo I (Los grupos políticos municipales), es similar a lo dispuesto en la LBRL, indicando lo siguiente:

***“1.- A los efectos de actuación corporativa, los miembros de la Corporación se constituirán en grupos políticos en la forma y con los derechos y obligaciones que se establecen en este capítulo, con excepción de aquellos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos, o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.”***

Por su parte, los arts. 32 y 33 ROPC, respecto de los concejales o miembros no adscritos señalan:

### **Artículo 32. Miembros no adscritos a grupo político municipal.**

***1.- Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, éstos tendrán la consideración de miembros no adscritos y serán los concejales que***





permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo municipal a todos los efectos. En cualquier caso, el Secretario General del Pleno, podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.

**Artículo 33. Derechos políticos de los miembros no adscritos.**

1.- La determinación del ejercicio de los derechos políticos inherentes a la condición de concejal de los miembros no adscritos a un grupo político, se efectuará por el Pleno conforme a las previsiones del régimen jurídico vigente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 del presente reglamento.

2.- En ningún caso, los derechos políticos de participación proporcional de los miembros no adscritos a que alude el apartado anterior serán superiores a los que les hubiese correspondido de permanecer en el grupo de procedencia. En su virtud, cuando la no integración, o el abandono de la formación política que presentó la candidatura a la que concurrieron en las respectivas elecciones afecte a la participación proporcional en todos o algunos de los órganos en que estuviesen representados, originará el oportuno reajuste del correspondiente reparto entre los grupos, prescindiendo del miembro no adscrito saliente.

Por su parte, el art. 35 ROPC en su apartado tercero respecto a la dotación económica dispone:

**Artículo 35. Dotación económica.**

1.- El Pleno, con cargo a los Presupuestos anuales del Ayuntamiento, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

2.- Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el apartado anterior, que pondrán a disposición del Pleno siempre que éste lo solicite.

**3.- El Pleno fijará la dotación económica que corresponda a el/los Concejales no adscritos, sobre la base de que no podrá ser superior a la que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia.**

Por su parte, en el art. 57 ROPC que regula la estructura del orden del día, respecto a las mociones de urgencia, se indica lo siguiente:

3.º No obstante lo anterior, en las sesiones ordinarias, finalizado el debate y votación de los asuntos que integren la parte resolutive del orden del día, podrán abordarse asuntos urgentes, bien a propuesta de un grupo municipal o algún concejal a título individual, siempre que el Pleno lo acuerde previa declaración de urgencia adoptada por la mayoría absoluta el número legal de miembros de la Corporación. La presentación de estas mociones en el apartado de urgentes de sujetará a las siguientes reglas:

**a) Las mociones de los concejales se canalizarán a través de su grupo municipal salvo que el concejal proponente no esté adscrito a grupo político.**





**b) No se podrán presentar en cada sesión más de dos mociones por grupo municipal ni de concejales no adscritos a grupo, cualquiera que sea el número de estos.**

c) No se podrá presentar mociones sobre asuntos que excedan de la competencia municipal.

**d) Cuando una moción sea rechazada por el Pleno. no se podrá presentar propuesta, en ninguna de sus modalidades (dictamen, proposición o moción) sobre el mismo asunto durante el plazo de un año, por el mismo grupo municipal o concejal no adscrito a grupo municipal. Se entiende que se trata del mismo asunto cuando ambas propuestas de acuerdo lleven una resolución similar aunque no haya una literalidad plena. apreciada por quién ostente la presidencia de la sesión plenaria correspondiente.**

Asimismo, respecto de las propuestas, el apartado séptimo del mismo precepto -art. 57 ROPC señala:

7.º Toda propuesta de los concejales para ser sometida a dictamen de la comisión correspondiente o como proposición, se canalizarán a través de su grupo municipal.

Ningún grupo municipal podrá presentar más de una propuesta para figurar en el orden del día del Pleno o de las Comisiones de Pleno.

Se excluyen de este límite las propuestas de resolución de los concejales delegados y del alcalde en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas respecto de los expedientes concluidos que hayan de ser sometidos a aprobación del Pleno.

**Quien tenga la condición de concejal no adscrito. el límite de propuestas a incluir en el orden del día será de uno. Si hubiera más de un concejal en esta situación, el número de propuestas a presentar tampoco podrán superar el de uno; sea cual sea el número que haya de concejales no adscritos.**

Por su parte, el art. 70 ROPC, en relación al régimen de los debates, dispone en relación a los concejales no adscritos:

#### **Artículo 79. Modo de los debates**

1. Si por el contrario, explicadas o leídas las proposiciones, dictámenes o mociones y sus respectivos votos particulares y propuestas de enmiendas, y una vez abierto por la Presidencia el turno de intervenciones, los miembros de la Corporación desearan hacer uso del mismo, promoviendo debate, las intervenciones serán ordenadas por la Presidencia conforme a las siguientes reglas:

a) Sólo se podrá hacer uso de la palabra, previa petición, cuando así haya sido autorizado por la Presidencia.

b) El debate se iniciará con una exposición y justificación del dictamen que integra la propuesta, a cargo de algún miembro de la Comisión de Pleno que la hubiera dictaminado o, en los demás casos, de alguno de los miembros de la Corporación que suscriban la proposición o moción, en nombre propio o del colectivo u órgano municipal proponente de la misma.

c) Intervendrán, sucesivamente, los diferentes Grupos Políticos, por orden de mayor a menor representatividad en el Ayuntamiento, en un único turno de intervenciones.





- d) Cerrará el turno de intervenciones, contestando a las anteriores, el Concejal proponente.
- e) Si lo solicitara algún Grupo, la Presidencia, si estimase la importancia del asunto, podrá abrir un segundo turno de intervenciones, en el que nuevamente intervendrán los Grupos Políticos por el orden establecido en el primer turno, excluidos los proponentes.
- f) Cerrará este segundo turno de intervenciones el Concejal proponente.
- g) Finalizado, en su caso, este segundo turno de intervenciones, la Alcaldía podrá realizar su intervención y acabada ésta, declarar finalizado el debate, y sólo por alusiones, el Concejal que se considere aludido por una intervención y no hubiese intervenido en el debate del punto, podrá solicitar de la Presidencia la palabra. De serle autorizada, podrá hacer uso de esta, de manera breve y concisa por tiempo máximo de un minuto.

**h) Los miembros, en su caso, del conjunto de concejales no adscritos distribuirán entre ellos el tiempo de su intervención, que en su cómputo total no podrá exceder del que corresponde al grupo municipal que menor tiempo tenga atribuido, en su caso.**

Por su parte, el art. 107 ROPC en relación a las Comisiones de Pleno señala:

#### **Artículo 107. Composición y adscripción**

**1. La composición se acomodará a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en el Pleno. Todo grupo podrá tener, al menos, un representante en cada una de las Comisiones del Pleno, y en cuanto a los miembros no adscritos a grupo político municipal se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 33 de este Reglamento.**

2. La adscripción concreta de los concejales que deban formar parte de cada Comisión se realizará mediante escrito del Portavoz de cada grupo, dirigido a la Presidencia del Pleno, del que se dará cuenta al Pleno. Se podrán designar suplentes de sus vocales titulares en las Comisiones.

El vocal suplente tendrá todos los derechos del titular, incluido el de votación, cuando éste no asista a la Comisión y lo haga aquél en su lugar. Cada suplente podrá suplir a un sólo titular.

3. Si dentro del plazo de quince días desde el acuerdo plenario de creación de la Comisión algún grupo no ha comunicado su decisión, se entenderán designados, en función del número de representantes que les correspondan en cada Comisión, los Concejales que figuren en su lista electoral, por su orden, que actuarán como vocales de todas las Comisiones de Pleno en representación de su Grupo, hasta que su Portavoz dé cumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior.

4. Por acuerdo plenario se designarán los miembros con arreglo a los anteriores criterios.

Por su parte, el art. 114 ROPC, respecto a las Comisiones de Pleno de carácter permanente dispone:

#### **Artículo 114. De las Comisiones de Pleno de carácter permanente.**

1. La determinación del número de Comisiones de Pleno de carácter permanente, su denominación, composición y ámbito de actuación, así como su modificación, corresponde al Pleno que, en la primera sesión que celebre después de su constitución, y a propuesta de la Alcaldía, adoptará los acuerdos oportunos.





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

2. Las Comisiones de Pleno de carácter permanente tendrán la siguiente composición:

- *Presidencia: La Alcaldía, que podrá delegarla en cualquier otro miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión.*

**- Vocales: Representantes de todos los grupos políticos municipales y concejales no adscritos. en proporción a su representatividad en el Ayuntamiento. Serán nombrados tanto los titulares como los suplentes a propuesta de los portavoces de los respectivos grupos. Los grupos políticos y concejales no adscritos tendrán asegurada su representatividad en todas las Comisiones, ordinarias y especiales, que se creen por el Pleno de la Corporación Municipal.**

- *Secretario: El Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue.*

3. Las Comisiones de Pleno de carácter permanente tendrán la misma duración que el mandato corporativo, sin perjuicio de la posibilidad de su modificación, siempre que para ello se siga el procedimiento fijado por este Reglamento para su creación.

Asimismo, a lo largo del ROPC se recogen otras referencias a los concejales no adscritos, debiéndose señalar:

### **Artículo 8. Derechos.**

1.- *En la forma que se regula en el presente capítulo, los miembros de la Corporación tienen los siguientes derechos:*

-*De asistencia, con voz y voto a los órganos colegiados de que forme parte.*

›*A la información.*

-*De control y fiscalización de los órganos de gobierno en el seno del Pleno de la Corporación.*

-*Económicos.*

**2.- De los anteriores derechos gozarán. asimismo. los concejales que, conforme a la Ley 7/1985. tengan la consideración de miembros no adscritos a grupo político con las limitaciones establecidas en la propia Ley y en este Reglamento.**

Por su parte, el art. 16 ROPC regula las retribuciones y el régimen de dedicación, disponiendo el apartado séptimo lo siguiente:

*“7. En ningún caso, los derechos económicos de los miembros no adscritos a grupo político podrán ser superiores a los que le hubiesen correspondido de permanecer en el de procedencia. ”*

III.- El régimen jurídico expuesto en el fundamento anterior, resulta necesario complementarlo con lo dispuesto en la última sentencia del Tribunal Supremo en relación a esta materia planteada en interés casacional. Se trata de ella STS de 26 de octubre del 2020, la cual sienta el criterio doctrinal para la interpretación del art. 73.3 LBRL. En concreto resulta imprescindible transcribir los fundamentos jurídicos cuarto y sexto de la citada sentencia.

### “CUARTO.- JUICIO DE LA SALA

1. El artículo 73.3 de la LBRL establece limitaciones en el ejercicio de derechos políticos y económicos por los concejales no adscritos. Tal regulación trae su causa del Acuerdo 7 de julio 1998 firmado por diversos partidos políticos, del documento de 26 de septiembre de 2000 por el se





renueva ese Acuerdo y por la III adenda al mismo de 26 de mayo de 2006, de los que se deduce sin matiz una idea de censura a lo que se denomina transfuguismo,

2. Estos acuerdos se basan en la idea de que el transfuguismo implica una alteración o falseamiento de la representación política, en cuanto actuación desleal hacia la voluntad que los ciudadanos manifestaron con sus votos. Con tal inspiración, del artículo 73.33º de la LRBRL se deduce una intención disuasoria del transfuguismo, idea que recoge la doctrina del Tribunal Constitucional y la jurisprudencia de esta Sala.

3. La cuestión identificada en el auto de 4 de octubre de 2019 que tiene interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia se concreta en interpretar el artículo 73.3.3º de la LRBRL, en particular qué alcance tiene que los derechos económicos y políticos del concejal no adscrito no puedan ser superiores a los que le hubiesen correspondido de haber permanecido en su grupo de procedencia.

4. Al respecto no está de más recordar que en la II adenda 26 de mayo de 2006 al Acuerdo de 1998, se acordó lo siguiente: "Igualmente, los Partidos Políticos se comprometen a no aceptar en sus equipos de Gobierno municipal a miembros de la Corporación que se hayan convertido en tránsfugas con respecto a sus grupos de procedencia, y rechazan la posibilidad de que por parte del Alcalde se efectúe cualquier nombramiento político que implique atribuciones de gobierno o delegación genérica o especial de las mismas, con los consiguientes derechos políticos y económicos, en favor de los tránsfugas

5. Pues bien, a los efectos del artículo 73.3.3º de la LRBRL en relación con las sentencias del Tribunal Constitucional 9, 30 y 243/2012, cabe señalar que hay derechos políticos o económicos ligados a la condición de concejal y derivados del mandato representativo otorgado por electores. Este abanico de derechos constituyen el núcleo de la función representativa y, a los efectos del artículo 73.33º de la LRBRL, son indisponibles conforme al contenido esencial del artículo 23.2 de la Constitución, luego no pueden ser negados ni limitados al concejal no adscrito.

6. De la LRBRL y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (en adelante, ROF), se deduce que tal núcleo indisponible se concreta en la participación en Plenos con voz y voto, ejercer funciones de control político, presentar preguntas, mociones, enmiendas y votos particulares; efectuar ruegos, preguntas; ejercer el derecho información más ostentar los honores y tratamientos propios de todo concejal (cf. en este sentido la sentencia 72/2020, de 24 de enero, de esta Sección Cuarta, recurso de casación 5035/2018).

7. Por el contrario, el artículo 73.33º de la LRBRL disuade de que el pase a la condición de concejal no adscrito, por incurrir en transfuguismo, suponga un incremento o mejora del estatus, y se toma como referencia aquellos beneficios políticos o económicos distintos de los indisponibles por ser consustanciales a la condición de concejal. Así el citado precepto toma como término de contraste los que ostentaba el concejal cuando estaba integrado en un grupo político y que abandona, de forma que tras ese abandono y consiguiente pase a la condición de concejal no adscrito no puede aumentarlos como contraprestación.

8. De esta manera la prohibición deducible del citado artículo afecta a los cargos concedidos por decisión discrecional del alcalde como ser designado teniente alcalde e integrarse en la Junta de Gobierno (artículos 46.1 y 52.1 del ROF); también los cargos por delegación del alcalde (artículos 43 y 120.1 del ROF) así como la asunción de cualquier otro cargo político de carácter discrecional, todo lo cual es corroborado por las sentencias del Tribunal Constitucional 9 y 246/2012.





(...)

#### SEXTO.- INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 73.3.º DE LA LRBRL

1. A los efectos del artículo 93.1 de la LJCA y respecto de la cuestión en la que se apreció interés casacional para la formación de jurisprudencia, se declara que el alcance del límite previsto en el artículo 73.3.3º de la LRBRL se interpreta en el sentido de que las limitaciones que impone al concejal no adscrito no puede afectar a los derechos políticos y económicos ligados al ejercicio del mandato representativo otorgado por los electores como concejal electo.

2. Por el contrario el pase a la condición de concejal no adscrito, como consecuencia o por razón de un supuesto de transfuguismo, si impide que se asuman cargos o que perciban retribuciones que antes no ejercía o percibía e impliquen mejoras personales, políticas o económicas. Queda excluida de esta limitación la incorporación a las comisiones informativas.”

IV.- En cuanto a la eficacia del abandono del grupo municipal por parte de la Sr. Roberto Serrano, ha de entenderse que el abandono es un acto integrado en la propia autonomía de la voluntad personal de la concejala, declaración de voluntad manifestada por escrito en ejercicio de su libertad, plenamente voluntaria y formalmente efectuado en ejercicio de sus derechos constitucionales fundamentales, debiendo calificarse como un trato unilateral, el cual ha de surtir efectos desde la presentación en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo darse cuenta al Pleno de acuerdo con lo previsto en el art. 25 ROFEL, sin que sea susceptible de votación el mismo y sin la dación de cuenta tenga efectos constitutivos, sino que los efectos se producen desde la misma presentación en el Registro del Ayuntamiento en el que se manifiesta su voluntad de abandonar el grupo municipal correspondiente.

V.- No obstante, es necesario advertir que la premura en la emisión del presente informe podría dar lugar a la comisión de algún error en la emisión del mismo, lo cual sería subsanado por quien suscribe con la emisión de otro informe jurídico.

#### CONCLUSIONES

Para un mejor funcionamiento de la sesión del Pleno, así como de las próximas Comisiones se requeriría:

**Primero.-** Resulta necesario dar cuenta del escrito presentado por la Sra. Roberto Serrano en el próximo Pleno convocado para su celebración el día 26 de noviembre del 2021, quien ya ostenta la consideración de concejala no adscrita.

**Segundo.-** Puede resultar conveniente que se efectúe una propuesta por la Presidencia en el que se acuerde la modificación de las Comisiones de Pleno permanentes para incluir a la Sra. Roberto Serrano como miembro de ellas, pudiendo ser la composición idéntica a la existente en la actualidad (cuatro miembros el grupo municipal Popular, tres miembros el GIPMTM, tres miembros el grupo municipal Socialista y un miembro el grupo municipal Andalucía por Sí), añadiéndose únicamente en la composición de la misma a la Sra. Roberto Serrano”.

\* Indicar que el subrayado, cursiva y negrita en la transcripción de los preceptos de aplicación es propia a efectos de reseñar la regulación propia de los concejales no adscritos”.

**Considerando que por el Sr. alcalde se justifica la urgencia para debatir y votar**





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, manifestando: *“Como todos vds. saben, o tienen conocimiento, y si no por eso viene la propuesta, la Sra. Roberto presentó un escrito por el cual pasa al grupo no adscrito. Por lo tanto, obviamente solicité al Sr. Secretario un informe preceptivo para ver la situación en la que quedaba en las Comisiones y cuáles eran sus derechos. Esa es la propuesta que traigo, la composición de las Comisiones es: Grupo Popular 4, Grupo Independiente 3, PSOE 3, Andalucía por Sí 1, y grupo no adscrito 1”*.

Interviene el **portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, Sr. Lupiáñez Herrera** para manifestar: *“Disculpe Sr. alcalde leyendo un poco el informe del Sr. Secretario esto es una dación de cuenta, no se trataría de una propuesta, entendemos”*.

Toma la palabra el **Sr. Secretario General del Pleno** para aclarar lo siguiente: *“En la moción del Sr. alcalde van dos puntos, la toma de conocimiento del escrito presentado por la Sra. concejala, que evidentemente es una dación de cuenta que no debe ser sometida a votación, simplemente para que lo toméis en consideración, y luego se modifica la composición de las Comisiones a efectos de ajustarlo, y viene todo en la misma moción”*.

Manifestando nuevamente el **Sr. alcalde**: *“Ya lo he explicado la transcendencia que tiene en la composición de las Comisiones, después de presentar el escrito”*.

**Especial y previa declaración de urgencia**, acordada por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

**Declarada la urgencia se procede a tratar la moción** referida que con la aclaración del Sr. Secretario General del Pleno, a petición del Sr. Lupiáñez Herrera, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, se trataría de tomar únicamente conocimiento el Pleno respecto al apartado primero, y de someter a votación el resto de apartados.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

**<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=53>**

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

BB3ED693957EDB2314E0F50DFB22AAF7DDE93A2BE9D15E6AC94F0CDF9BFFF238CD3ECD9  
9B7EBAC839D51F32AF4328C721381CD920B279B7F77EEA7AC1569155E

Concluidas las intervenciones, el alcalde somete a votación los apartados 2º, 3º y 4º de la moción resultando:

- Votos a favor: Veintitrés (23) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular, seis (6) al Grupo Municipal Socialista, siete (7) al Grupo Municipal Grupo





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Independiente Pro Municipio de Torre del Mar y uno (1) a la concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano.

- Votos en contra: Ninguno.

- Abstenciones: Dos (2) correspondientes al Grupo Municipal Andalucía por Sí.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación:**

**A.1.- Toma conocimiento del escrito presentado por la Sra. Concejala María José Roberto Serrano en el que abandona el Grupo Municipal Socialista.**

**A.2.- Por mayoría, adopta los siguientes acuerdos, de los que se dará cuenta a la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa:**

1º.- Considerar desde la presentación del escrito a la citada concejala como no adscrita.

2º.- Modificar la composición de todas las Comisiones de Pleno Permanentes, pasando a tener doce miembros, siendo la composición la siguiente:

GM Partido Popular: Cuatro Miembros.

GM Partido Socialista: Tres miembros.

GM GIPMTM: Tres miembros.

GM AxSí: Un miembro:

Concejala no adscrita: Sra. Roberto Serrano.

3º.- Mantener el voto ponderado en las diferentes Comisiones de Pleno de tal forma que el número de votos que pertenecen a cada grupo municipal en la Comisión será igual a la representación que ostente en el Pleno de la Corporación Municipal.

En caso de discrepancia entre miembros de un mismo grupo en la emisión del voto, prevalecerá el emitido por el Concejal que actúe como portavoz en cada Comisión.

En el resto de aspectos las Comisiones de Pleno permanente funcionarán y se registrarán por lo acordado en el Pleno de 4 de julio del 2019, así como por el ROPC.

----- 0 -----

Durante el asunto urgente A, con anterioridad a la votación de la urgencia del mismo, el Sr. alcalde concede un receso siendo las 10:15 horas, al haberse producido un apagón eléctrico. Se reanuda la sesión una vez restablecido el suministro, siendo las 10:25 horas con la asistencia de los 25 miembros que integran la Corporación así como de los funcionarios indicados al inicio del presente acta.





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

**B) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR POR LA QUE SE SOLICITA EL APOYO A LOS TRABAJADORES DE UNICAJA BANCO Y LA PERMANENCIA DE LA SEDE CENTRAL DE LA ENTIDAD FINANCIERA EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA.**- Por el portavoz del Grupo Municipal Partido Popular se presenta la moción indicada de fecha 25 de noviembre de 2021, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando que por dicho concejal se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, expresando lo siguiente: *“Creo que estamos viviendo en una entidad financiera a la que tantas cosas tenemos cercanas, hemos hablado esta mañana de la Sociedad Azucarera Larios y Unicaja tiene muchos intereses aquí y que además en este caso esperemos que muy pronto nos arregle el Convento de las Claras que parece que ya la autorización va a ser inminente. Pero aquí en este caso es para solidarizarnos con los trabajadores, parece que ese ERE que se pretende eliminar a 1.500 trabajadores, probablemente el cierre de oficinas, y creo que tenemos una entidad que es muy malagueña y que además queremos mantener la capitalidad en la provincia de Málaga, y bueno, pues están pidiendo un poco el apoyo de las corporaciones, sabéis que la Diputación y en los distintos ayuntamientos se están manifestando, y queríamos que hoy también el Ayuntamiento de Vélez-Málaga pues los apoyara”*.

**Especial y previa declaración de urgencia**, acordada por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

**Declarada la urgencia se procede a tratar la moción** referida, en la que constan los siguientes antecedentes:

“Nos encontramos en el final del proceso de fusión entre Unicaja Banco y Liberbank (un 59,5% de la nueva entidad lo ostenta Unicaja y el 40,5 % restante Liberbank)

Teniendo en cuenta el importante número de oficinas de las que disponemos, lo que supone también un considerable número trabajadores con sus respectivas familias que pueden verse afectadas al anunciarse que el expediente de regulación de empleo(ERE) contempla el despido de más de 1500 trabajadores y el cierre de cerca de 400 oficinas.

Desde el Partido Popular de Vélez Málaga queremos mostrar nuestro máximo apoyo y respaldo a los trabajadores, teniendo en cuenta además que podría ponerse en riesgo la continuidad de Málaga como sede social de la entidad, lo que afectaría sin duda a la visibilidad económica y financiera de nuestra provincia y de Andalucía, con un peso específico en nuestra comunidad autónoma”.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

**<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=53>**

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

BB3ED693957EDB2314E0F50DFB22AAF7DDE93A2BE9D15E6AC94F0CDF9BFFF238CD3ECD9





Concluidas las intervenciones, el Sr. alcalde somete a votación la moción resultando aprobada por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos, de los que se dará cuenta a la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa:

1º.- El Ayuntamiento de Vélez Málaga reafirma su interés en que la nueva entidad UNICAJA BANCO mantenga su sede social en la provincia de Málaga.

2º.- Solicitamos además a la entidad resultante que no se pierdan los puestos de trabajo de las personas que se podrían ver afectadas por el anuncio del expediente de regulación de empleo (ERE) de UNICAJA BANCO.

3º.- Mostramos nuestro respaldo a los trabajadores de UNICAJA BANCO ante esta situación que están viviendo estos días con los anuncios surgidos por las consecuencias que se deriven de la fusión de las entidades citadas.

4º.- Dar traslado de estos acuerdos a los máximos órganos colegiados de dirección de UNICAJA BANCO, FUNDACIÓN UNICAJA, así como a la representación sindical de la entidad.

**C) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE ARREGLO ACERADO EN ZONA “EL TOMILLAR” EN TORRE DEL MAR.-** Manifiesta el Sr. alcalde que el Sr. Pino le había mandado una propuesta que en la Junta de Portavoces se vio que no era de Pleno con respecto al acerado del Tomillar.

Con fecha 10 de noviembre de 2021 por el portavoz del referido grupo se presenta moción sobre el asunto indicado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando que por dicho concejal se justifica la urgencia para debatir y votar esta moción en la presente sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, expresando lo siguiente: *“Solamente intentar a ver si a esta propuesta se pueden sumar, es solamente sobre el arreglo del acerado del Tomillar donde las personas mayores están teniendo muchos problemas allí, se están cayendo al suelo casi a diario, hay una residencia también al lado que no pueden pasar las sillas de ruedas por las aceras, porque es desnivel que hay entre las arquetas y las aceras es importante, entonces se están yendo a la carretera. Entonces intentar pues arreglar ese problema para que no tengan esos problemas y puedan estar con tranquilidad por las aceras”.*

Le aclara el Sr. alcalde: *“Ahora en ruegos y preguntas, tal como quedamos en la*





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

*Junta de Portavoces, el concejal de Infraestructura o yo mismo le contestaremos si le parece perfecto. Lo digo porque ya le explicamos que con el informe del Secretario no era asunto de Pleno y que en ruegos y preguntas pues lo trataríamos”.*

Replica el Sr. Pino Gálvez manifestando: *“Pero se tendrá que votar la urgencia, porque aquí se han aprobado la urgencia de cosas que no son competencia del Pleno y se ha aprobado por el equipo de gobierno. O sea, digo yo que tengo que tener, si no el Secretario, además que allí en la Azucarera en uno de los primeros plenos de él, vio cómo aprobásteis una propuesta que no compete al Pleno y por qué aquí no se puede”.*

Finalizadas las intervenciones, el Sr. alcalde le indica que dicha moción estaba incluida en el punto de ruegos y preguntas, ya que según el informe del Secretario General n.º 13/2021 se trataba de un asunto no competencia del Pleno.

No obstante, ante la insistencia del Sr. Pino Gálvez de que esta moción fuese votada, el Sr. alcalde procede a someter a votación el carácter urgente de la misma, resultando:

- Votos a favor: Once (11) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.

- Votos en contra: Trece (13) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Socialista y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.

-Abstenciones: Una (1) correspondiente a la concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano.

En consecuencia, **al no alcanzarse el cuórum de la mayoría absoluta** que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 62 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, **se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.**

Sin producirse intervenciones sobre el fondo del presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

**<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=53>**

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

BB3ED693957EDB2314E0F50DFB22AAF7DDE93A2BE9D15E6AC94F0CDF9BFFF238CD3ECD9  
9B7EBAC839D51F32AF4328C721381CD920B279B7F77EEA7AC1569155E

**14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=53>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

BB3ED693957EDB2314E0F50DFB22AAF7DDE93A2BE9D15E6AC94F0CDF9BFFF238CD3ECD9  
9B7EBAC839D51F32AF4328C721381CD920B279B7F77EEA7AC1569155E

Constan en el expediente del presente punto las siguientes propuestas, al ser consideradas como ruegos según informe n.º 13/2021 del Secretario General del Pleno fechado el 15 de noviembre de 2021:

.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ, RELATIVA AL ARREGLO DE ACERADO EN ZONA “EL TOMILLAR” EN TORRE DEL MAR, de fecha 10 de noviembre de 2021, registro de entrada n.º 2021050070.

.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ, RELATIVA AL CAMBIO DE ORDENANZA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS PRODUCIDOS POR PERSONAS DIABÉTICAS, de fecha 10 de noviembre de 2021, registro de entrada n.º 2021050063.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el art. 63 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, el Sr. alcalde concede los siguientes turnos de palabra:

Interviene en primer lugar al **viceportavoz del Grupo Municipal Partido Popular, D. Luis Gerardo García Avilés**, al objeto de formular los ruegos y/o preguntas de su Grupo, lo que procede a hacer en los siguientes términos: *“Yo quería preguntar por un expediente, que sé que se está tramitando, de cambio de denominación del nombre de la actual C/ Sevilla, de aquí de la localidad de Vélez-Málaga. Sabemos que hay cierta polémica con este asunto, queremos llamar la atención acerca de que este nombre, por nuestra información, data del año 1897, también queremos llamar la atención acerca de que el actual Pepri protege el nombre de las calles de su ámbito de actuación, y, bueno, pues queríamos saber, sabemos que hoy es el último día de exposición pública de este expediente, queríamos saber exactamente qué es lo que está pasando con este tipo de asuntos. En primer lugar, en este en particular, no sabemos qué posición va a adoptar el gobierno del Ayuntamiento pues porque no acabamos de entender por qué se quiere cambiar el nombre de una calle en contra de los vecinos que residen en ella; esto por una parte, sin entrar en que si tiene o no mérito, que seguro que sí, el nuevo nombre. Y, en segundo lugar, no tenemos muy claro porque estamos viendo en estos casi tres años que llevamos de mandato la diferencia de criterio que se está siguiendo con respecto a este tipo de asuntos en unos y en otros casos, y queríamos saber a qué criterio atendernos, si unas cosas vienen al Pleno para el inicio del expediente, otras cosas nos enteramos por la prensa, otras cosas vienen cuando se resuelven los expedientes. En fin, no sabemos muy bien qué se está..., de hecho en el anuncio no se hace ni referencia al Reglamento de Honores y Distinciones, no sabemos qué criterio se está siguiendo en estos asuntos y queríamos aclarar este asunto también. Esa doble pregunta”*.





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Interviene seguidamente el portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, Sr. Lupiáñez Herrera, formulando a su vez los siguientes: “En primer lugar quiero preguntar que parece que la reforma del reglamento orgánico no es muy útil para la participación de los vecinos, no hemos recibido una pregunta en todos los días de nuestros plenos, habrá, no sé, creo que un poco debe servir de reflexión.

Otro tema es con referencia al complemento de productividad que se paga en esta Casa, viendo un poco los decretos la verdad es que no hay para nada un método objetivo, en este caso, de consecución, si no más bien parece un poco un método de afinidad con respecto a determinados responsables; yo lo lanzo, lo digo hoy y seguiremos trabajando en ese sentido porque no nos parece el método más objetivo el que haya esos desfases tan grandes entre trabajadores de esta santa Casa.

Tengo también el tema del taller de empleo de gestión administrativa que se hizo entre diciembre 18 al 19, respecto al aumento en su momento del salario mínimo que tengo entendido que la Junta de Andalucía sacó una norma en este caso para abonar esta diferencia y parece que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga no se acogió a esa, porque había que solicitar un poco la cantidad en concreto, miro a la Sra. Roberto por aquello de que era la responsable de empleo, y parece que el Ayuntamiento de Vélez no lo solicitó, hubo determinados trabajadores que lo han reclamado judicialmente, se les ha dado la razón y hemos tenido que pagarles, pero otras personas que no reclamaron, bueno pues en este caso no han tenido esa respuesta. ¿Va a haber alguna actuación al respecto?, porque entendemos que la Junta hizo sus deberes en el sentido de que ofreció ese incremento para abonarlo, el Ayuntamiento no lo solicitó, pues en este caso quien sale perjudicado es esta trabajadora, que le puedo dar el nombre, que tengo el nombre y apellidos porque me los ha pasado.

Con respecto al tema de las Claras, del convento de las Claras, el de arriba, que el otro día hablábamos en la Comisión de Urbanismo que con declaración responsable, me comentan que han presentado la documentación, en este caso, para el obrador, y para otras cosas, en este caso para poder trabajar. Pedimos un poco celeridad.

También cuándo se prevé el inicio de las obras en la Plaza de la Constitución teniendo en cuenta que a pesar de que la Asociación la Villa dice que no tiene permiso de Cultura, no sé si se le ha informado mal, el permiso de Cultura ya viene desde hace ya tiempo, desde hace unos meses, sí, porque lo saqué precisamente en un Pleno, digo pues entonces cuándo se tiene previsto ese inicio de las obras.

Sr. alcalde, ¿cómo lleva esas gestiones que dijo en Pleno, y lo ha dicho varias veces, para rehabilitar y abrir el Teatro Lope de Vega?

Otra pregunta, si han planificado, o si está ya planificado y temporalizado, que también lo hemos preguntado con anterioridad y viene un poco al hilo de la propuesta del Sr. Pino, el tema de la eliminación de los alcorques elevados en muchas de nuestras calles: Avenida Juan Carlos I, Avenida Vivar Téllez, Carril de Sevilla, en Lagos, etc., etc. ¿Está ya planificado eso?, lo digo un poco porque es verdad que se nos caen muchas personas, ayer pasaba precisamente frente al Cuartel de la Guardia Civil, que hay un árbol grande, un palo borracho, ahí hay una parada de autobuses, y ciertamente que es





*bastante complicado porque está bastante elevado.*

*Comentar también, bueno, rogaría, en este caso es un ruego, porque he visto que hay una profusión de fiestas navideñas tremendas, que este año parece que va a haber feria, y va a haber celebraciones navideñas pues en todos y cada uno de los núcleos de población, lo cual celebramos, pero en este caso el ruego es pensando en todos los padres con sus niños, que nos están viendo, y que quieren saber el día 5 de diciembre qué actividad hay en todo el municipio, lo digo un poco porque cada..., ya no sé si es Turismo, si la Tenencia, si Cultura, si Ferias, si Comercio. Es decir, rogaría que hubiera..., digo el 5 de diciembre por decir algo, por poner un ejemplo de un día, lo digo porque lo he vivido que he salido con los niños a las 10 de la mañana, y decían “¿hoy qué hay?, pues hoy a lo mejor hay un festival en Triana, y mañana hay otra cosa en Lagos, lo cual me parece perfecto pero que, digamos así, que eso se haga un poco de manera más informada.*

*Comentaba también la Sra. Roberto, y en este caso, la había escuchado en prensa, que ya es posible, ya ha llegado la autorización de la Junta de Andalucía respecto a que se puede echar áridos, en este caso, en las playas de Mezquitilla y de Lagos. Mi pregunta en este sentido, pregunto al equipo de gobierno, si me pueden responder, si eso ya es posible pues quizás a lo mejor podríamos buscar esos áridos coyunturalmente en algún sitio. Lo digo un poco porque se fuera trabajando, si es posible, si no, de Costas que yo sepa, que Costas tiene que informar, creo que todavía no se ha manifestado.*

*Y vuelvo un poco a lo que comenté en la dación de cuentas de decretos, ¿va a haber subvenciones para los clubes deportivos, o esos 185.000 euros que han ido a parar al campus de Berni Rodríguez no nos van a servir para fomentar el deporte, fundamentalmente base de todo nuestro municipio?”.*

*Igualmente por parte del Grupo Municipal Partido Popular, procede a preguntar el Sr. Aranda Gálvez, lo siguiente: “Quería preguntar si para el día 3 estará todo el alumbrado puesto, puesto que estamos a 26 y va un poco atrasado el asunto”.*

*Seguidamente el Sr. alcalde concede el uso de palabra al portavoz del Grupo Municipal Andalucía por Sí, D. José Pino Gálvez, quien manifiesta lo siguiente: “Nosotros queremos preguntar también sobre el tema de la Calle Sevilla, porque aquí creo que el alcalde pues está echando a pelear a las cofradías con los vecinos, entre otras cosas porque el artículo 48 del Pepri dice que no se puede cambiar la nomenclatura de las calles del centro histórico, y vd. está empezando a cambiar calles y por lo que se ve va a cambiar todavía más, a más cofradías, y todo lo que vd. piensa ganar de votos, porque está viendo que quedan 15 meses para las elecciones, lo vas a ganar con las cofradías, los vas a perder también con la gente, además que me he reunido con muchos socialistas que dicen que ya no te van a votar más porque le vas a quitar el nombre de las calles.*

*Nosotros hace un año y medio presentamos una calle en Velesol que no tiene calle, no tiene calle, y quieren que les ponga una calle. Un año y medio llevan esperando*





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

*esos vecinos a que le pongan una calle, a que salga esa resolución y les digan algo, todavía estamos esperando. Así que a ver cuándo le da solución al tema de la calle de Velesol y yo le voy a pedir un ruego, en este punto, y es que llame a las cofradías, que llame a los vecinos, que se sienten ahí y entre los tres lleguéis a una solución para que no salga nadie perjudicado, ni las cofradías ni los vecinos, porque aquí se están haciendo cosas y se están diciendo cosas que no son reales, y la oposición no sabemos absolutamente nada, cuando están diciendo que todos tenemos la información, y aquí a la oposición no se le ha preguntado, ni se le ha dicho absolutamente nada.*

*Después te voy a pedir también, Sr. alcalde, transparencia en los derechos de información que yo le estoy pidiendo, yo le he pedido el derecho de información del trabajo que se hace en todas las OACs de todo el municipio, y me ha contestado vd., cuando los números los tiene ahí, porque los tiene ahí, los números los tiene ahí ya, y me contesta vd. “en relación con el escrito”, tal, tal, tal, “le comunico que se está recabando la información solicitada”, y así nos podemos quedar años, porque yo le llevo pidiendo cosas años y vd. no me contesta, vd. lo único que dice es venga, que sí, lo voy a buscar, pero nunca lo busca, ni nunca lo encuentra, y aquí uno esperando a que le dé toda la información, igual que lo que te pedí de Althenia, igual que lo que te pedí del alquiler social, igual que todo lo que te he pedido, que ahí está y llevo dos años pidiéndoselo y vd. no me lo da, porque vd. no quiere dármelo.*

*Después le voy a hacer otro ruego, bueno, sí, unos ruegos porque aquí hay que rogarle porque haciéndote una pregunta no va a ser, hay que rogarle, entonces yo aquí te voy a rogar por el tema de las horas extras de la Policía Local. Tantos discursos de su portavoz, de vd., y de todo el socialismo de Vélez, “de los trabajadores, nosotros queremos a los trabajadores, nosotros es que somos defensores de los trabajadores”, pues la Policía Local son trabajadores y los tenéis ahí sin cobrar todas las horas extras, donde ya se gasta los eventos en julio, y ya habéis gastado el de 2022, y entonces la Policía va a estar ahí trabajando para los eventos que hay que cubrir y van a cobrar en el 2024, o en el 2025, ya sabe Dios cuándo. ¡Hombre!, vamos a intentar, le voy a rogar, Sr. alcalde, tanto que defiende vd. a todos los trabajadores y todo eso, pues que amplíes ese presupuesto que hay para las horas extras y que le ayude a la Policía Local a que por lo menos trabaje con mejores condiciones emocionales.*

*Después te voy a pedir otra cosa, y es que os llenáis la boca en las redes sociales y en todos sitios, “¿queréis participar en el Pleno?, todos los vecinos podéis participar en el Pleno, solamente tenéis que mandar un papel, en el que vaya la pregunta, en el que vaya tal, en el que ponga todo, y siete días antes de antelación, y vd. va a tener permiso para venir aquí al Pleno y poder preguntar lo que vd. quiera”. La Asociación ADIAXA hace una pregunta más de siete días antes del Pleno y ¿dónde está la Asociación ADIAXA aquí para que pueda hacer una pregunta a vd., o a quien quiera, dónde está?, no está, no existe, aquí no se puede hablar, aquí los ciudadanos de Vélez-Málaga no se puede hablar, no los dejan que vengan aquí y pregunte a la Corporación lo que quiera, haciendo el trámite que ellos han puesto, el trámite que ellos han impuesto en el nuevo Reglamento de Participación Ciudadana, que decían que era innovador y espectacular, cuando aquí podía venir la gente antes libremente a preguntarle a la Corporación lo que quisiera, y la Asociación ADIAXA ha mandado un escrito hace más de siete días y no está aquí. Vd. lo sabe, que lo dijimos el otro día y el Secretario te lo dijo en la Junta de*





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

*Portavoces, que hay aquí una pregunta de la Asociación ADIAXA, y el Secretario lo puede decir. Así que esperemos y le ruego, si quiere hasta de rodillas soy capaz de ponerme para que la gente pueda venir aquí y pueda preguntar lo que quiera.*

*Y después para terminar le voy a preguntar a la Sra. Lola Gámez, ya sabe, con todo el cariño del mundo, que vd. pasan los meses, ya van cuatro meses y yo todavía estoy esperando recibir un mensaje con el tema del cheque-libro. Yo de verdad con todo el cariño del mundo hablamos hace tres, cuatro meses ya en el Pleno, todos los meses me lo va a decir en el Pleno, pasa un mes, me lo va a decir en el Pleno, pasa otro, y aquí nadie me dice nada en el Pleno, y estoy hablando ahora mismo del cheque-libro de hace 4 o 5 años que no se le paga a la gente por fallos administrativos de la Corporación, de nosotros, de la Administración, no del ciudadano y llevan 4 años esperando a cobrar ese cheque-libro. Hay dos partes ahí seleccionadas, una de ellas está resuelta, esa gente puede cobrar ya, dé vd. una orden que para eso es la que manda, y eres la concejala de Educación, y da una orden, aunque la dé el alcalde, que es el alcalde de Vélez-Málaga, y que esas personas, por lo menos la mitad, puedan cobrar, y después da una orden para que lo que falta pues se pongan al día y también puedan cobrar, que llevan 4 años esperando cobrar un cheque-libro, cuatro años, por fallo nuestro, no por fallo de los vecinos.*

*Y después le voy a preguntar otra cosa, el cheque-libro actual falta ya un mes y una semana para que acabe el año, cuándo va a pagar el cheque-libro actual que se va a perder la subvención, si no se paga en este año, pues ya está, tiempo vencido, termina la subvención y ya la gente se va a quedar, 2.200 personas, no, 2.200 familias sin cobrar el cheque-libro. Yo creo que ya es hora de que se pague el cheque-libro y que pongas al día a los padres de este municipio.*

*Y ya para finalizar también a vd., le quiero hacer otra pregunta, ¿cuándo se va a poner el cheque-libro de este curso escolar en marcha?, porque ya estamos en el mes de diciembre prácticamente, que faltan unos días, y un punto importante del Partido Socialista Obrero Español, defensor de los trabajadores, de los padres, defensor de los niños, defensor de todo el mundo, y ahora resulta que no cumple su programa electoral con el que os presentásteis a unas elecciones diciendo que váis a poner el cheque-libro a disposición de todo el mundo, y ¿ahora lo quitáis, ahora quitáis el cheque-libro? ¡Hombre!, vamos a cumplir con la palabra que la gente ya está harta de engaños, de decepciones, por eso la gente odia la política, odia a los políticos, desafección política en un gran porcentaje de la sociedad, de escuchar a los políticos mentir, mentir, mentir y mentir. Por tanto, no os podéis presentar a unas elecciones y poner un programa electoral ahí con la cara del Sr. alcalde diciendo: “vamos a arreglar todos los colegios, vamos a arreglar todas las subvenciones, vamos a poner el cheque-libro en marcha siempre para que todos los padres estén muy contentos, y los niños puedan tener sus libretillas y sus bolígrafos, y todos los que no tengan que las tengan”. Y ahora llega este curso escolar y estamos en diciembre y no existe el cheque-libro, se ha olvidado el Sr. alcalde, porque a la concejala de Educación no le echo la culpa al 100%, la culpa la tiene el alcalde de este municipio, es el alcalde el culpable, porque él es el que ha puesto su cara en el programa electoral y el que se presenta y es líder del PSOE. Sí, la mascarilla, sí..., es el alcalde, el alcalde es el culpable de que no se pague el cheque-libro, luego llegarán las elecciones y dirá que va a ofrecer otra vez el cheque-libro. Y no me pongo la*





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

*mascarilla cuando hablo, Sr. García, porque en cualquier acto público aquí dentro del Ayuntamiento de Vélez-Málaga todo el que habla, el alcalde el primero, se quita la mascarilla, se quita la mascarilla para poder hablar bien, y en el Congreso de los Diputados el que habla se quita la mascarilla y en el Parlamento de Andalucía el que habla se quita la mascarilla para que puedan escuchar bien los vecinos de Andalucía y en este caso los vecinos de Vélez, y si a vd. no le gusta, que os creéis que sois los dueños del Ayuntamiento, pues os aguantáis un poquito”.*

En este momento le indica el Sr. **alcalde**: *“Sr. Pino, primero las últimas palabras le sobran, un poco de respeto, porque ni nadie aquí se cree dueño y desde luego mucho menos en la forma que vd. lo ha dicho. Creo que nos debemos todos, para empezar, un respeto. En segundo lugar, en los sitios cerrados como este donde estamos un grupo de personas numeroso el uso de la mascarilla es obligatorio, obligatorio, y más cuando estamos en esta sexta ola, en la cual estamos viendo cómo sólo en nuestra ciudad ha subido un 10% en menos de dos días. Por lo tanto, por favor, lo único que le están diciendo los compañeros es que nos respetemos todos y si todos estamos usando la mascarilla la utilice vd.”.*

Seguidamente cede el uso de la palabra a la Sra. **Roberto Serrano, concejala no adscrita**, quien manifiesta: *“Una pregunta y dos ruegos, y todos dirigidos a vd., Sr. alcalde. Como sabéis en el Pleno del mes de octubre se aprobó y además por unanimidad, a propuesta del Partido Popular, que se hiciera un informe donde se viera la posibilidad, la viabilidad de que a cuenta del proyecto brick-beach, el tratamiento de esos residuos se pudieran hacer desde el Consorcio, incluso yo misma lo aprobé para que no se aprobara el fondo en la propuesta que yo traía aquí, porque hubiese implicado, como ya se comentó por parte del equipo de gobierno, que no se iba apoyar, hubiera implicado la paralización total del proyecto. El objetivo, yo tengo muy claro que ese informe va a ser desfavorable, es inviable tanto económicamente como medioambientalmente esa propuesta y lo que pido es, la pregunta es exactamente quién está realizando ese informe para que salga lo antes posible, y aquí va mi ruego, que enlace, que se haga con la máxima celeridad al objeto que para el Pleno de noviembre pueda venir nuevamente la propuesta que sí tiene que ser aprobada para que el proyecto brick-beach siga hacia adelante. Y el segundo ruego es, también como he dicho al Sr. alcalde, que vd. haga de alcalde del municipio de Vélez-Málaga y convoque la mesa de contratación para adjudicar la planta; como vd. bien sabe, se presentaron a licitación tres empresas y que adjudique vd. a una de ellas ya, si antes como yo comentaba el mes pasado era urgentísimo, en este es más urgente aún, ahora que ya tenemos la autorización ambiental unificada”.*

Procediendo a contestar las preguntas y los ruegos formulados toma la palabra el Sr. **alcalde** manifestando lo siguiente: *“Tengo aquí varias preguntas, la primera que enlaza también con la del Sr. Pino, vamos a ver, nosotros normalmente actuamos conforme a los reglamentos, viene una petición, sea de una asociación, sea de una cofradía, o sea de un particular, obviamente nos traen unos determinados requisitos con los que se cumplen, y otra cosa es que en el momento en el que o bien hayan hecho compromiso o bien por las circunstancias que sean los vecinos se dan cuenta que en la exposición pública no les gusta, pues nos pidan una cita y nosotros hablemos con ellos.*





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

*Lo único que le digo es desde luego que nosotros lo único que hacemos es cumplir con los reglamentos y las peticiones de los vecinos escuchadlas, sean, vuelvo a insistir, cofradías, clubes de fútbol, etc., etc.*

*Con respecto a la pregunta de los vecinos, que enlace también con la del Sr. Pino, si no recuerdo mal ese tema de esa asociación de diabéticos lo tratamos dos veces, una en la Comisión de Recursos que estaba su compañero, Sr. Segura, y otra en la Junta de Portavoces, y le dijimos, estamos ahora mismo para elaborar el tema del pliego de los contenedores, le dijimos que nos aclararan un poco el tema de la pregunta, porque no entendíamos si era poner un contenedor especial o algo, y yo entendí, o al menos eso, que vds. o la asociación nos iba a dar una respuesta. Nosotros dijimos que nos comprometíamos a que en la farmacia hubiera esos contenedores y recogerlos, y hasta ahora entendía que desde luego ni que hayamos desatendido a los vecinos, al revés, por mediación de vds. le hemos dado todas las explicaciones. Por lo tanto, más allá de si se cumplen los siete días o no, entendía y entendí que vds. estaban satisfechos con la respuesta y que íbamos a trabajar conjuntamente para ello, pusimos varios ejemplos, el mismo portavoz del PSOE que es diabético...”*

En este momento pide la palabra por alusiones el Sr. Segura Palacios.

Continúa el Sr. alcalde: “Sí, luego le doy la palabra por alusiones, cuando cerremos el turno.

*Luego sobre las productividades, vamos a ver, este Ayuntamiento aprobó en el 2016, en noviembre, unos criterios para ejercer las productividades y cuando un concejal, o un jefe de servicio lo propone en función de ese acuerdo de productividades es como se conceden. No es que seamos subjetivos, somos objetivos en función de la cuantía que se puso en ese día y que se aprobó. Es verdad que hay muchos servicios que hay determinados momentos que tienen más trabajo, otros menos pero esa es la realidad.*

*Sobre los talleres de empleo pues efectivamente nosotros todos aquellos trabajadores que en su día, entendíamos que fueron todos, lo recurrieron, estamos, como no puede ser de otra manera, aceptando la sentencia y pagándoles lo que les corresponde”.*

Le aclara el Sr. Lupiáñez: “Iba al contrario precisamente la pregunta, digamos así, han podido satisfacer su demanda los que han reclamado judicialmente..., perdone, le he dicho que es que el Ayuntamiento no llegó a solicitar a la Junta de Andalucía esa demasia, que lo aprobó la Junta porque recuerdo además que en su momento lo hablamos con la concejala de Empleo y ahora esta persona en concreto que no reclamó no se le va a abonar”.

Continúa contestando el Sr. alcalde: “Yo tenía entendido que habían reclamado todos, pero vamos, que si vd. me facilita la persona que es, pues lo hacemos.

*Sobre las Claras, vds. recuerdan que yo dije que todo no tenía licencia, ¿lo recuerdan vds. que lo comenté?, que dije la parte de la construcción, etc., tiene su*





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

*licencia porque es una declaración responsable y la otra parte es la que tenemos que ver que es la vd. ha referido como el obrador y nos tomaremos interés para ello.*

*Sobre la plaza de la Constitución pues si no recuerdo mal hace unos cinco días nos llegó la autorización para las obras, una cosa es el permiso y otra la autorización, vd. lo ha dicho bien, el permiso nos llegó hace tiempo y la autorización después de las cuestiones que nos pedían que se corrigieron, nos la han dado, en estos momentos está en el servicio para los informes jurídicos y está en su proceso, en su procedimiento, ya me gustaría que esto anduviera un poco más deprisa.*

*Sobre el Lope de Vega, yo sigo manteniendo conversaciones porque quiero que las palabras dadas se vayan cumpliendo y si no pues, en fin, la verdad que no me gusta tener malas relaciones con nadie y menos en política y por eso espero y deseo que todo lo que en su día fuimos hablando se vaya cumpliendo.*

*Sobre la eliminación de alcorques no sé si el concejal de Medio Ambiente, sabemos que es un problema, no es nuevo, sabemos que hay zonas donde por ejemplo en Chilches, por no poner otros espacios, hay unas aceras pequeñas y levantadas donde hasta incluso personas que tienen minusvalías no pueden pasar por allí, las tenemos de alguna manera un poco conocidas, pero obviamente no es ninguna excusa de que este municipio es muy grande y que es difícil el que podamos atender todo en los tiempos que nos gustaría.*

*Sobre la profusión de fiestas navideñas pues no sé si la concejala de ferias y fiestas quiere manifestar algo”.*

En este sentido hace uso de la palabra la Sra. **Gámez Bermúdez, delegada de Ferias y Fiestas:** *“En este caso estamos cumpliendo los plazos del contrato y el día 3 pues estarán las máximas calles con alumbrado y dependiendo evidentemente de la empresa, solamente eso”.*

Le recuerda el Sr. **alcalde** que era un ruego.

Contesta nuevamente la Sra. **Gámez:** *“Perdón, creía que era la pregunta del Sr. Aranda. Sr. Lupiáñez, sí vamos a hacer diariamente una relación de actividades del municipio, perdone, no me acordaba de esa pregunta”.*

Continúa respondiendo el Sr. **alcalde:** *“Sobre el tema, se ha contestado vd., sobre el tema de si podemos vertir áridos o no, lo ha dicho vd. también, o sea que la propia Costas aún no nos ha manifestado el poder tener, entre comillas, esa al menos, autorización que entendemos..., sí, entendemos que se debe de manifestar.*

Sobre las subvenciones a los clubes, toma la palabra el **delegado de Deportes, Sr. Gómez Fernández,** para contestar lo siguiente: *“Comentar que se hacen promociones y ayudas a los clubes locales y lo que vd. ha dicho que lo de la subvención va para pagar los campus de Berni; es cierto, una actividad más que se ha querido hacer este año como novedad y entra dentro del programa de actividades que venimos realizando como otro tipo de actividad o evento que podamos realizar desde no sólo esta concejalía si no como*





*de otras, simplemente”.*

Pide más explicaciones fuera de micrófono el **Sr. Lupiáñez**.

Indica el **Sr. alcalde**: *“Pero ¿por qué no va a haber subvenciones?, es que no lo entiendo”.*

Aclara el **Sr. Lupiáñez**: *“No, es que en los decretos y resoluciones que hemos visto hay una transferencia de crédito de las subvenciones de clubs deportivos de 185.000 euros y no hay, que yo sepa, y en la fecha en la que estamos para terminar el año, no hay previsto una cantidad para, como todos los años se viene haciendo ya, lo del tema del patrocinio, esa ha sido mi pregunta, no es que yo, me parece muy bien...”.*

Contestándole el **Sr. Gómez Fernández**: *“Se ha realizado como los años anteriores”.*

A lo que le vuelve a preguntar el **Sr. Lupiáñez**: *“¿Se ha hecho ya?”*, respondiéndole afirmativamente el **delegado**.

Y volviendo a replicar el **Sr. Lupiáñez**: *“Lo preguntaremos a los clubes porque a mí no me han dicho eso”.*

Continúa el **Sr. alcalde** con las contestaciones: *“Sobre los derechos de información, hay dos partes, una lo que no existe no se puede contestar, vd. preguntó sobre un tema de Althenia que ya le contestamos que eso no existe, como no existe es imposible de contestar. Y desde luego yo creo que porque se le diga a vd. que ha pedido un derecho de información y que vamos a darle con exactitud los números y la cuantía de lo que sucede en la Oficina de Atención al Ciudadano, porque yo puedo tener unos números al día de hoy, pero a lo mejor los números que vd. pide a la fecha tal, lo mismo no los tengo. Pero vd. no se preocupe que informarle se le está informando y siempre se les va a informar.*

*Sobre las horas extras, mire vd., la Corporación que exista, ya ni este gobierno municipal, ni nada, a los trabajadores como vd. comprenderá se les paga y nadie ni ningún trabajador no va a dejar de cobrar aquel trabajo que haya hecho. Por lo tanto, será la posición en el momento en que aprobemos el presupuesto cuando tengamos que hacer modificación de crédito o lo que tengamos que hacer, donde los trabajadores cobren. Cobran puntualmente sus nóminas, cobran puntualmente, como no puede ser de otra manera, sus derechos y, desde luego, si en algún momento si alguna partida falta, pues nuestra obligación será buscar ese dinero para que puedan cobrarlo lo más pronto posible.*

*Sobre el cheque-libro ya no sé si la compañera”.*

Tomando la palabra nuevamente la **delegada de Educación, Sra. Gámez Bermúdez**: *“Ahora mismo se encuentra el listado provisional publicado en el tablón de anuncios, también en la página web del Ayuntamiento, está enviada la información tanto a los centros educativos como a las guarderías y este plazo ya termina el día 2 de*





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

*diciembre, y una vez que termine el día 2 ya por lo menos esa fase la hemos pasado. No puedo decir más que lo siento por el retraso evidentemente del pago del cheque-libro”.*

Continúa contestando el Sr. alcalde: *“La última pregunta de la Sra. Roberto, mire vd. nosotros hemos contactado con el Consorcio, la semana que viene mantendremos una reunión, están estudiando obviamente la posibilidad de lo que aquí se acordó, en eso tengo que decir en favor del Sr. Delgado que también él ha contactado con el Gerente del Consorcio, y yo espero que entre el 2 y el 4 de diciembre mantengamos esa reunión y nos aclaren en definitiva cómo y de qué manera pueden hacerlo.*

Pregunta nuevamente la Sra. Roberto Serrano: *“Informe desde esta Casa quién lo está haciendo, que era la pregunta concreta”.*

Respondiéndole el Sr. alcalde: *“No, el informe de esta Casa no, primero tendremos que ver si el Consorcio puede ejercer esa actividad”.*

Interviniendo nuevamente la Sra. Roberto Serrano: *“Pero tendrá que ser un técnico el que lo diga, porque el Consorcio puede querer pero si no se puede desde esta Casa, entonces pediría que un técnico municipal lo informe”.*

A lo que le contesta el Sr. alcalde: *“Que la Diputación tiene técnicos también”.*

Y replicando la Sra. Roberto: *“Pero es esta Casa la que tiene que estudiar el proyecto, insisto que eso es lo que se aprobó por Pleno”.*

Concluyendo el Sr. alcalde: *“De acuerdo, pues creo que...”.*

Vuelve a pedir la palabra por alusiones el Sr. Segura Palacios, viceportavoz del Grupo Municipal AxSí, siendo concedido por el Sr. alcalde, tras lo que manifiesta: *“Yo voy a hacer más palabras del Sr. Delgado Bonilla, es que ya no le dice vd. la verdad ni al médico, es que ya no le dice vd. la verdad ni al médico. En cuanto a los residuos de los diabéticos un compañero de la Corporación preguntó, me preguntó en este caso a mí y vd. fue el que respondió, no me dio tiempo a mí a responder. Y vd. lo que dijo fue “se está viendo cómo se puede implantar, y se quiere meter en el pliego de condiciones”, no se quedó en ningún momento en lo que vd. ha dicho, en que ya veríamos, en que íbamos a hablar, así que no me deje vd. por mentiroso cuando en la Comisión eso no se dijo, y yo a mi portavoz de mi partido le trasladé lo que vd. dijo, que se está viendo cómo se puede implantar y que se quiere meter en el pliego de condiciones. Nada más, ahí fue donde se quedó lo de los residuos de los diabéticos, y eso no tiene nada que ver para que un ciudadano o una organización haga una pregunta y vds. no le dejen venir al Pleno, que es su Reglamento, que acaba de decir vd. “nosotros lo único que hacemos es cumplir con el reglamento”, pues ahora está demostrando que no, hay una Asociación que ha querido preguntar en el Pleno y no le han dado voz, simplemente, nada más”.*

Contestándole el Sr. alcalde: *“Yo he dicho que ha habido dos cuestiones, una, es la que vd. comenta que fue en la Comisión de Recursos y otra en la Junta de Portavoces donde estaba el Sr. Pino, y me manifiesto y me ratifico en lo que vd. ha dicho y en lo*





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

*que hablamos en la Junta de Portavoces, simple y llanamente, no voy a crear una polémica donde no existe, puesto que si dijimos que la voluntad era el poder hacerlo, pues así seguirá y así se le contestará, y así vendrá la Asociación, y si tenemos más concreción pues podemos concretarle más qué es lo que quiere”.*

Finalmente interviene nuevamente el Sr. Lupiáñez: *“Una cuestión de orden, en este caso de la Casa, con el traslado de la Secretaría a la segunda planta del edificio noble, para que nos entendamos, la oposición ahora no tiene un sitio donde examinar los decretos y las resoluciones como teníamos antes, una mesa que vd. conoce. Ver un poco de qué manera eso se puede arreglar porque ciertamente que estamos bastante incómodos; sabemos que además el personal de Secretaría, que es bastante amable y siempre ha sido atento con la oposición, pues también lo sufre en este caso. Pero bueno, le rogaríamos que pudiéramos contar con un espacio para poder ver los decretos sentados de manera tranquila, gracias”.*

Concluyendo el Sr. alcalde: *“Muchas gracias por, entrecomillas, por darnos ideas también porque estamos todo el día en la Casa y muchas veces no caemos en algunas cosas. Gracias por su petición y obviamente tomo nota y ya hablaremos con el Secretario, fundamentalmente, y con el responsable de eso”.*

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde levanta la sesión siendo las once horas y veintiocho minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, de todo lo cual, como Secretario General del Pleno, certifico.

